

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de Junio de 2022
Ordinario
Núm. 23



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial




PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jun_06_ord0_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Aviso de revocación presentado por el Licenciado Alejandro Enrique Soto Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, procede la cancelación de la Patente de la Licenciada Estela Rojas Viguera como Notario Público Adscrito de la referida Notaría.	3
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Aviso por el que se dan a conocer los Criterios en Materia de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del Año 2022.	4
Unidad de Planeación y Prospectiva.- Lineamientos para la Celebración de las Sesiones de los Órganos de Gobierno, las Asesorías Técnicas y aquellas que deban realizarse para la Rectoría del Poder Ejecutivo de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.	9
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.- Informe del Cuarto Trimestre 2021 del SRFT.	27
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.- Informe del Primer Trimestre 2022 del SRFT.	28
Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo. Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Primera. Modificación para el Ejercicio Fiscal 2022.	29
AVISOS JUDICIALES	34
AVISOS DIVERSOS	66



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 4 primer párrafo, 5 fracción III, 13 primer párrafo, 47 tercer y cuarto párrafo, 177 fracción VII y 189 fracción V y último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. Visto el aviso de revocación presentado por el LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, procede la cancelación de la patente de la LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS como Notario Público Adscrito de la referida Notaría, en base a lo siguiente:

- I. De conformidad con el artículo 47 tercer párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, el LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, en su carácter de Notario Público Titular, ha revocado el nombramiento de la Notario Público Adscrito mediante el correspondiente aviso que ha dado al Ejecutivo.
- II. En razón de tener por recibido y tramitado el aviso de revocación correspondiente y en términos del artículo 47 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se cancela la patente de la LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS, como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo.
- III. Conforme al artículo 47 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se ordena la cancelación de los registros que obren en la Dirección General del Archivo General de Notarías.
- IV. Se requiere al LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, Notario Público Titular Número 3 del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo para que de aviso de la revocación de la Patente de la LICENCIADA ESTELA ROJAS VIGUERAS, al Tribunal Superior de Justicia, a la Procuraduría General de Justicia, a las Presidencias Municipales comprendidas en el Distrito Judicial donde el Notario desempeñó el cargo, a las Oficinas Fiscales, Locales y Federales que correspondan, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Colegio de Notarios, esto para los efectos de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.
- V. En virtud de lo anterior, dese cumplimiento a lo estipulado por el artículo 189 en su fracción V y último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, publicándose la presente REVOCACIÓN por una vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los diarios de circulación en el Estado.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, residencia del Poder Ejecutivo y Capital del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**LIC. OMAR FAYAD MENSES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 13 fracción VII, 17, 19, 21 y 30 fracciones I, II, IV, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 10 fracciones II, VII, XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo fijar los límites de emisiones, así como normar, dictaminar y evaluar las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del aire, suelo y agua.

Segundo. Que, asimismo, el artículo 143 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece que será la Secretaría la encargada de expedir anualmente el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, el cual deberá contener entre otros, el calendario y reglas técnicas y administrativas a que deberá sujetarse la verificación de vehículos automotores.

Tercero. Que el artículo 183 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, en Materia de Verificación Vehicular establece que la Secretaría, atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de vehículos automotores, expedirá, previa convocatoria pública, autorizaciones a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes para operar un centro de verificación. La Secretaría publicará las convocatorias en el Periódico Oficial del Estado, en las cuales se determinarán los elementos materiales, humanos y demás condiciones que deberán reunir los interesados en obtener la autorización para operar un centro de verificación.

Cuarto. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 184 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la Secretaría es competente para valorar la solicitud, evaluación, autorización y funcionamiento de los Centros de Verificación Vehicular, y en su caso, terminación y revocación de la autorización de los mismos.

Quinto. Que el artículo 187 fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo establece que, los Centros de Verificación Vehicular están obligados a operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos plazos y condiciones establecidos en la Ley, su Reglamento en la materia, los lineamientos normativos para la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, las Normas Técnicas Federales y Estatales, el Programa de Verificación Vehicular, la Autorización y circulares correspondientes.

Sexto. Que de conformidad con el artículo 22 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, es facultad de la Dirección General de Cambio Climático, diseñar, implementar y operar el Sistema Digital de Verificación Vehicular para el cumplimiento de la normatividad vigente.

Séptimo. Que el día 24 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el primer semestre del año 2022, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en el Estado de Hidalgo, deben ser verificados en sus emisiones contaminantes.

Octavo. Que el 23 de mayo de 2022 se publicó en Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria pública número 01/2022 para autorizar la instalación y operación de centros de verificación vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular y de la NOM-236-SE-2021 en el estado de HIDALGO, derivado de ello, esta Dependencia otorga 15 (quince) autorizaciones, las cuales iniciarán su operación en 180 días naturales a partir de su notificación.

Noveno. Que en el año 2022, en el Estado de Hidalgo se han incrementado los controles sobre los Centros de Verificación; ahora bien y atendiendo al hecho de que la población debe comprometerse responsablemente con revisar que el estado de sus vehículos sea satisfactorio, es necesario que dichas Unidades de Verificación Vehicular tengan una mejor funcionalidad y operación, tecnología de punta, buscando brindar un servicio eficaz, competitivo que conlleva a evitar la corrupción y tener una mejor vigilancia en el proceso de verificación vehicular, inhibiendo con esto actos irregulares.



Décimo. Que, con el objetivo de mejorar y ampliar la infraestructura de equipos de verificación vehicular de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, esta Secretaría pretende que las 15 Unidades de Verificación Vehicular autorizadas en el Estado, se construyan en el segundo semestre de 2022 y que las mismas brinden un servicio de excelencia, realizando un análisis integral de contaminantes dando puntual cumplimiento a la normatividad vigente.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

1. OBJETO

Establecer los criterios aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en el Estado de Hidalgo que hayan obtenido el holograma "0", "1" ó "2" durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2022 y para el caso de los vehículos obligados a obtener la verificación en los meses de mayo y junio del primer semestre del año 2022 y no lo hayan realizado, por única ocasión se prorrogará su vigencia para el segundo semestre del año 2022, así mismo para aquellos hologramas "00" que concluyan su vigencia durante el segundo semestre del año 2022 aplicará Prorroga durante la Vigencia del presente aviso.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes criterios son de observancia obligatoria para todos los vehículos automotores matriculados y/o que circulen en el territorio del Estado de Hidalgo, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos eléctricos, los vehículos híbridos con motores de propulsión a gasolina y eléctrico, los vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico, automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, mismos que podrán circular todos los días.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Aviso, además de las definiciones que se establecen en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2022, se entenderá por:

3.1. Programa de Verificación. El Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Primer Semestre del año 2022.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

En la observancia y cumplimiento de los presentes Criterios, le son aplicables las siguientes disposiciones de manera enunciativa más no limitativa:

- 4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.2. Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- 4.3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 4.4. Ley de Infraestructura de la Calidad.
- 4.5. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- 4.6. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



- 4.7. Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
- 4.8. Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo.
- 4.9. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.
- 4.10. NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.
- 4.11. NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
- 4.12. NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- 4.13. NOM-050-SEMARNAT- 1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible; así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.
- 4.14. Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Primer Semestre del año 2022.
- 4.15. Los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en la materia.

5. CRITERIOS

- 5.1. Se reconoce durante el primer y segundo semestre de 2022 los hologramas tipo "0", "1" ó "2" otorgados durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del Primer Semestre del año 2022, y Segundo Semestre 2021.
- 5.2. Los propietarios o poseedores de los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en el Estado de Hidalgo, quedarán exentos de verificar en el Primer y Segundo semestre de 2022.
- 5.3. Todos los propietarios o poseedores de los vehículos nuevos o usados deberán respetar las restricciones al Programa de Verificación Vehicular Vigente o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo de Holograma de Verificación Vehicular que actualmente porte o terminación de placa que al efecto tenga (a falta de holograma).
- 5.4. Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación mayor o alguna otra problemática no imputable al usuario, deberán de respetar las restricciones al Programa de Verificación Vehicular de primer semestre 2022 y segundo semestre 2022.
- 5.5. Los propietarios o poseedores de los vehículos de otras Entidades Federativas, incluidas las que cuenten con placas Federales y de los Estados que no tienen firmado Convenio con el Estado de Hidalgo y del Extranjero, deberán respetar las restricciones al Programa de Verificación Vehicular Vigente o Programa de Contingencias Ambientales atmosféricas.



- 5.6. Quedan exceptuados del numeral que antecede los vehículos matriculados en los Estados de México, Ciudad de México, Morelos, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán, quienes deberán portar su holograma vigente emitido por su entidad correspondiente.
- 5.7. Los vehículos que no cuentan con el holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo, deberán tramitar la reposición del Certificado de Verificación Vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, en la Dirección de Emisiones.
- 5.8. El Gobierno del Estado de Hidalgo reconocerá los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán, del primer y segundo semestre de 2022, lo cual no exime a los propietarios o poseedores de vehículos a cumplir con su Programa de Verificación Vehicular respectivo.
- 5.9. El Gobierno del Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán en todo momento reconocerán la vigencia de los hologramas tipo "0", "1" ó "2" otorgadas durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2022 y Segundo semestre de 2021.

6. VIGILANCIA

- 6.1. Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por inspección visual, sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y para el caso de los vehículos no matriculados en el Estado de Hidalgo, además se les retirará una matrícula, hasta en tanto de cumplimiento a lo referido en el numeral 6.2.
- 6.2. A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta y, en su caso, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Dirección de Emisiones Vehiculares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, la siguiente documentación:
 - a) Boleta de Sanción (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público).
 - b) El plazo para circular de la boleta de sanción no será mayor a 30 días naturales. (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público, para justificar que no se entrega).
 - c) Mostrar la Tarjeta de Circulación en original vigente y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.
 - d) Mostrar original del comprobante del pago de sanción.
 - e) Mostrar original y copia de Identificación Oficial vigente (Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación para Votar vigente).
 - f) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público.
 - g) Carta de agencia o taller y factura(s) que acrediten las reparaciones realizadas al vehículo.

7. VIGENCIA

El presente Aviso iniciará su vigencia del 06 de junio de 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

8. INTERPRETACIÓN

- 8.1. La Dirección General de Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo está facultada para resolver los casos no contemplados en el presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia.



- 8.2. Para los casos no contemplados en el presente Aviso, se estará a lo dispuesto en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, las Circulares y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo a los 03 (tres) días del mes de junio del año 2022, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2022



LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 62 BIS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 13 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones y el logro de objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, se auxilia de Organismos Descentralizados, normados por la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento en donde una de sus obligaciones es la rendición de cuentas de manera oportuna garantizando su funcionalidad y el cumplimiento del objeto por el que fueron creados.

SEGUNDO. Que la Octava Política Sectorial de la Actualización al Plan Estatal de Desarrollo “Gobernanza, Estado de Derecho y rendición de cuentas”, tiene el propósito de consolidar un sistema de gobierno eficiente, transparente e inclusivo y con ello fortalecer la implementación e innovación tecnológica en los procesos gubernamentales privilegiando el uso de medios digitales disponibles, siendo el principal objetivo, contar con la carpeta ejecutiva de manera oportuna para presentarla en sus sesiones del Órgano de Gobierno, además de aquella información que es requerida por otras instancias.

TERCERO. Que como parte de las funciones de normar los sistemas de planeación, programación, presupuesto, ejercicio del gasto, contabilidad gubernamental, evaluación, control, vigilancia, coordinación sectorial y monitoreo de las políticas públicas y programas de las Entidades Paraestatales, el presente documento es una guía para la integración de carpetas ejecutivas y el protocolo para la celebración de sesiones de los Órganos de Gobierno, fortaleciendo la Rectoría de las Entidades Paraestatales, impulsando el cumplimiento en la rendición de cuentas y dando transparencia al ejercicio de los recursos públicos con los que operan.

CUARTO. Que la Unidad de Planeación y Prospectiva tiene la facultad de emitir las bases y lineamientos para el seguimiento y evaluación en todos los procesos que lleven a cabo las Entidades Paraestatales, cuyo objetivo principal es el establecer las directrices generales de orden interno relativas a la actuación, funcionamiento, organización, precisión y articulación en el mecanismo de las reuniones que celebren, para la correcta aplicación de sus atribuciones y facultades en concordancia a lo dispuesto en la citada Ley, su Reglamento, así como las Leyes o Decretos de creación de cada Organismo Descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, LAS ASESORÍAS TÉCNICAS Y AQUELLAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA LA RECTORÍA DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es lograr el adecuado control y seguimiento de los Organismos Descentralizados, en cumplimiento de la normatividad aplicable. Abarcando desde el protocolo para la celebración de las sesiones de Órgano de Gobierno, así como la integración, revisión y análisis de la información que contienen las carpetas ejecutivas. Permitiendo evaluar la planeación de la administración de las Entidades Paraestatales, para dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para Dependencias Globalizadoras, los Organismos Descentralizados, así como sus Dependencias Coordinadoras de Sector o Vínculos Institucionales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Asesoría Técnica:** reunión de análisis y orientación sobre temas específicos solicitada por los Organismos Descentralizados o los participantes del Órgano de Gobierno;

- II. **Carpeta:** Carpeta ejecutiva. en la que se integra la información completa de los puntos señalados en el orden del día, descritos en la respectiva convocatoria, ya sea de sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. **DGCySEP:** Dirección General de Control y Seguimiento a Entidades Paraestatales;
- IV. **Dependencias Globalizadoras:** Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Contraloría, Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. **Integrante del Órgano de Gobierno:** Persona acreditada con voz y voto conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y a su Ley o Decreto de creación;
- VI. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VII. **Órgano de Gobierno:** Al cuerpo colegiado que funge como autoridad máxima de un Organismo Descentralizado, pudiendo ser Junta de Gobierno, Consejo Directivo, Junta Directiva;
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- IX. **Unidad:** Unidad de Planeación y Prospectiva; y
- X. **Vínculo Institucional:** Titular de aquella Dependencia nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo para establecer la relación directa de éste con las Entidades Paraestatales no sectorizadas.

Artículo 4. Corresponde a los Integrantes del Órgano de Gobierno, Comisario Público, Invitados incluyendo el Titular del Organismo, Secretario Técnico o Prosecretario la asistencia puntual a las sesiones convocadas de manera presencial o a través de videoconferencia y tendrán la obligación de revisar, analizar la información contenida en la carpeta y emitir los comentarios pertinentes, que permita la toma de decisiones objetiva, imparcial, eficaz y eficiente; para ello, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información establecidas por la Unidad.

CAPÍTULO I DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PARTICIPANTES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5. El Secretario Técnico o Prosecretario y Comisario Público, verificarán los nombramientos que acrediten y validen la representación de quienes participarán en las sesiones tanto como Integrantes suplentes como Presidentes suplentes e Invitados. Dichos nombramientos se deberán actualizar al inicio de cada ejercicio fiscal o cuando se realice algún cambio.

Artículo 6. El Organismo Descentralizado deberá de contar con la aprobación del nombramiento del Secretario Técnico y Prosecretario del Órgano de Gobierno. Si existiera una intención de remoción de Secretario Técnico y Prosecretario, el Órgano de Gobierno deliberará si es en esa sesión o en la siguiente, la presentación de propuesta de nombramientos.

Artículo 7. Durante el acto protocolario de las sesiones del Órgano de Gobierno, sólo podrán estar presentes sus Integrantes e Invitados que hayan registrado su asistencia y el Comisario Público, quienes deberán contar con su firma electrónica avanzada. El representante del Órgano Interno de Control estará presente a petición del Órgano de Gobierno.

Artículo 8. En caso de que el Titular del Organismo Descentralizado requiera la presencia y apoyo de su personal o la intervención de servidores públicos, deberá solicitar al Órgano de Gobierno la autorización para su intervención en el desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO II DE LAS ASESORÍAS TÉCNICAS

Artículo 9. Las Asesorías Técnicas tienen el objetivo de realizar recomendaciones y sugerencias a los Organismos Descentralizados con la finalidad de que operen de manera más eficiente mediante la exposición de asuntos específicos que podrían tratarse en sesiones del Órgano de Gobierno.



Artículo 10. En las Asesorías Técnicas llevadas a cabo a través de la DGCySEP se podrán tratar temas en los que, por su importancia, deban ser informados y resueltos por servidores públicos de mando superior, principalmente de las Dependencias Globalizadoras.

Artículo 11. Para que los Integrantes, Comisario Público e Invitados estén en condiciones de acudir de manera oportuna, la convocatoria deberá ser enviada mediante correo electrónico institucional en conjunto con la información y documentación que se desahogará en la Asesoría Técnica; firmada por el Presidente del Órgano de Gobierno, o su Suplente, con una anticipación de cinco días hábiles contándose éstos al día siguiente de la notificación de la convocatoria hasta un día antes de la celebración de la misma.

Artículo 12. La convocatoria para la Asesoría Técnica deberá precisar el motivo de la misma, fecha, hora y modalidad de celebración presencial o videoconferencia y para lo cual será indispensable que sean encabezadas por un representante de la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional. Deberán estar presentes los representantes de las Dependencias Globalizadoras y podrán acudir representantes de las áreas involucradas del Organismo Descentralizado, de acuerdo al tema a exponer para discutir y resolver desde el ámbito de sus atribuciones, sin que ello implique que los Integrantes del Órgano de Gobierno, Comisario Público e Invitados no emitan los comentarios pertinentes durante el pleno de la sesión.

Artículo 13. Las Asesorías Técnicas deberán efectuarse previo a la emisión de la convocatoria oficial de sesiones ordinarias o extraordinarias; en caso contrario, no acudirán los convocados. Si posterior a la celebración de la sesión sea necesario efectuar una Asesoría técnica, ésta podrá celebrarse previo acuerdo de los participantes.

Artículo 14. En caso de no estar presente alguna de las Dependencias Globalizadoras o el representante de la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional, la Asesoría Técnica será cancelada.

Artículo 15. Las observaciones, recomendaciones o sugerencias que los asistentes realicen durante el desarrollo de la Asesoría Técnica, no se considerarán como acuerdos que comprometan el sentido del voto. Por ello, se analizará la totalidad de la información que permita esclarecer los temas antes de la celebración de las sesiones.

Artículo 16. Las Asesorías Técnicas que se generen se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- I) Se generará una lista de asistencia, con la finalidad de llevar un registro,
- II) El convocante deberá generar la minuta de trabajo, estableciendo un número consecutivo bajo la siguiente nomenclatura:

Nomenclatura	Significado
MT	Minuta de Trabajo
AT	Asesoría Técnica
No.	Número consecutivo
DCS o VI	Siglas de la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional
OD	Siglas del Organismo Descentralizado
d, m y a	Día - mes – año

Ejemplo: MT-AT/001/SEPH/CECyTEH/08-02-2022

Artículo 17. Una vez concluida la Asesoría Técnica, el Organismo Descentralizado procederá a recabar la firma de la minuta de trabajo por los asistentes el mismo día en que se efectuó, incluyendo al Secretario Técnico y Prosecretario del Órgano de Gobierno, quien deberá remitir mediante correo electrónico institucional a los asistentes y a los titulares a los que representan y hacerla de conocimiento a su Dependencia Coordinadora de

Sector o Vinculación Institucional, así como al Titular del Organismo Descentralizado, a más tardar al siguiente día de llevarse a cabo.

TÍTULO II DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE INSTALACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO POR LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

Artículo 18. La convocatoria de esta Primera Sesión Extraordinaria, deberá ser dirigida a los Integrantes del Órgano de Gobierno; así como al Titular de la Secretaría de Contraloría, y en su caso, a los Invitados, de conformidad a lo señalado en su Ley o Decreto de Creación. Apegándose a los artículos que correspondan de los presentes Lineamientos y en el tiempo establecido por su Ley o Decreto de Creación.

Artículo 19. El orden del día para la instalación del Órgano de Gobierno por la Creación de un Organismo Descentralizado deberá contener los siguientes puntos debiendo señalar el nombre completo del mismo en los puntos que corresponda:

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
2. Presentación y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Instalación y toma de protesta de los Integrantes del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado
4. Presentación del Comisario Público Propietario del Organismo Descentralizado, designado por la Secretaría de Contraloría.
5. Presentación del Titular del Organismo Descentralizado.
6. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de los nombramientos del Secretario Técnico y Prosecretario del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado.

Para el acto solemne de protesta todos deberán estar puestos de pie y el Presidente tomará protesta a los integrantes acreditados de la siguiente manera:

- a) Texto de la protesta: “¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la encomienda que se les ha conferido en términos de la legislación vigente de la Administración Pública Estatal y valores que la sustentan?”.
- b) Los integrantes acreditados deberán levantar la mano derecha a la altura del hombro y responderán: “Sí protesto”.
- c) El Presidente nuevamente hace uso de la palabra para responder a la protesta en los siguientes términos: “Si así lo hicieren, que el Gobierno y la sociedad se los reconozca y si no, que se los demanden”.

Artículo 20. Para la integración de la carpeta de esta sesión, se deberán incluir los nombramientos respectivos según los puntos del orden del día, aplicando lo que corresponda de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Del protocolo, elaboración de acuerdos y elaboración de acta de la sesión de instalación, se llevará a cabo atendiendo los presentes Lineamientos.

TÍTULO III DE LA FORMALIDAD DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 22. En apego a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento para la emisión de la convocatoria, invariablemente se deberá incluir en el cuerpo del oficio el orden del día previamente validado por la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional, señalando la hora y fecha para la celebración de la misma; en cumplimiento a las fechas señaladas en el calendario de sesiones previamente aprobado por su Órgano de Gobierno.

Artículo 23. La convocatoria deberá ser dirigida a los Integrantes del Órgano de Gobierno con atención a los Suplentes; así como al Comisario Público Propietario, y en su caso, a los Invitados, de conformidad a lo señalado en su Ley o Decreto de creación.



Artículo 24. La Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional tendrá la responsabilidad de emitir la convocatoria siempre y cuando se tenga la certeza de que la carpeta cuente con la totalidad de los elementos necesarios para el desarrollo de la sesión correspondiente; en caso contrario, de haber emitido la convocatoria con la carpeta incompleta, comunicará la cancelación de la sesión señalando que se emitirá una nueva convocatoria. Se enviará la convocatoria y carpeta de la sesión correspondiente al Órgano de Gobierno por medio de correo electrónico institucional. No se recibirá información adicional después de la entrega oficial de la carpeta de la sesión respectiva.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE CARPETA EJECUTIVA

Artículo 25. Los Órganos de Gobierno de los Organismos Descentralizados podrán celebrar sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias, Asesorías Técnicas y todas aquellas reuniones de trabajo que deban de realizarse para la Rectoría del Poder Ejecutivo convocadas conforme a la normatividad, mediante videoconferencia llevándose a cabo bajo el mismo protocolo considerado para las reuniones presenciales, utilizando las tecnologías de la información y demás herramientas digitales, señalando que se llevará a cabo mediante videoconferencia, mencionando en la convocatoria-la plataforma o aplicación que será utilizada, la liga de acceso y la contraseña.

Artículo 26. Con la autorización del Titular del Organismo Descentralizado y en coordinación con sus áreas, el Secretario Técnico y Prosecretario del Órgano de Gobierno, tendrán la responsabilidad de integrar la carpeta.

Artículo 27. Cada asunto a tratar se integrará con la premisa de que la información se mantenga similar, unificada, articulada y suficiente, en los formatos que para tal efecto sean expedidos; para ello es importante atender lo siguiente:

- I. La nomenclatura para las carpetas digitales será la siguiente:

Nomenclatura	Significado
OD	Siglas del Organismo Descentralizado
1, 2, 3...	Número de Sesión
SO	Sesión Ordinaria - abreviatura del trimestre que corresponda y ejercicio fiscal
SE	Sesión Extraordinaria - abreviatura del asunto del que se trate
día/mes/año	Fecha de celebración de la sesión
Ejemplo: CECyTEH-1.S.O.-1TRIM 2022-14.02.2022 CECyTEH-1. S.E.-(asunto)-24.01.2022	

- II. La nomenclatura de los archivos para cada punto del orden del día de las carpetas digitales será la siguiente:

Nomenclatura	Significado
OG	Órgano de Gobierno
SO	Sesión Ordinaria



SE	Sesión Extraordinaria
1, 2, 3...	Punto del Orden del Día (numeración arábica)
1-01,1-02, 1-03 ...	Guion y número de archivo adicional que corresponda al punto
Ejemplo: OGSO.1, OGSO.2, OGSO.3-01... OGSE.1,OGSE.2, OGSE.3-01...	

Artículo 28. La lista de asistencia deberá registrarse conforme a su Ley o Decreto de creación.

Artículo 29. Para la presentación y en su caso, aprobación del acta o actas de sesiones anteriores, deberán incluirse aquellas que se celebraron durante el periodo que se informa, así como las que presenten un rezago; señalando número, tipo de sesión y fecha.

Artículo 30. El Comisario Público presentará su informe como un punto en el orden del día en sesión ordinaria o extraordinaria debiendo entregarse al Organismo Descentralizado para que sea integrada una copia firmada por el Comisario Público y sellada de recibida por el Organismo Descentralizado, a la carpeta, previo a la emisión de la convocatoria. En caso de ser ordinaria incluirse antes del punto de Asuntos Generales.

Artículo 31. Posterior a la presentación del informe del Comisario Público, en la siguiente sesión ordinaria, se deberá someter a consideración del Órgano de Gobierno, previo visto bueno de la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional, un punto en el orden del día, para la "Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros y la Información Programática Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda de la Entidad Paraestatal", debiendo incluirse antes del punto de Seguimiento de Acuerdos; si el Organismo Descentralizado así lo requiere éste punto podrá presentarse en una Sesión Extraordinaria previo visto bueno de la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional.

Artículo 32. Para someter a aprobación los estados financieros y la Información programática presupuestal del Organismo Descentralizado del cierre del ejercicio fiscal que corresponda, se anexará a la carpeta los siguientes elementos:

- a) Dictamen de Auditoría Externa;
- b) Informe del Comisario Público y
- c) Informe de la atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comisario Público señaladas en el informe respectivo.

Artículo 33. El Seguimiento de Acuerdos se deberá presentar de forma cronológica, sin abreviaturas y con la transcripción textual del acuerdo registrado en el acta que haya sido debidamente firmada y aprobada por el Órgano de Gobierno. Se deberán enlistar todos los acuerdos contenidos en el acta. En la columna para la descripción podrán registrar los términos del acuerdo de forma ejecutiva. En la columna de seguimiento, se deberán reflejar las gestiones de forma histórica, incluyendo las evidencias en un anexo. La situación de los acuerdos sólo podrá ser: "En proceso" o "Concluido". Un acuerdo inicia con situación "En proceso", el cual se mantendrá hasta que el Organismo Descentralizado cuente con los elementos necesarios para que "solicite su conclusión" y una vez que sea aprobada dicha solicitud por el Órgano de Gobierno, la situación cambiará a "concluido".

Artículo 34. En el Informe de Seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, se deberán integrar los documentos soporte de las observaciones determinadas, de las evidencias que permita el seguimiento y los documentos soporte dónde se señale la solventación de observaciones.

Artículo 35. En el Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones en el Registro Público de Organismos Descentralizados, se deberá presentar la constancia de inscripción y el estatus de cumplimiento emitidos por la Dirección de Registro y Desincorporación.



Artículo 36. En el informe de situación de los asuntos judiciales, laudos laborales, sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales en las que el Organismo Descentralizado sea parte, deberán describir por cada tema, los tipos de proceso que se llevaron a cabo, fecha de inicio, partes involucradas, descripción detallada de la acción y situación del proceso, monto demandado. En el caso de laudos, informar el número total de juicios que se llevaron a cabo, impacto presupuestal con fuentes de financiamiento afectadas. En caso de no existir asuntos, se señalará esta situación en el informe.

Artículo 37. El punto referente a la Evaluación de Gestión que se presenta semestralmente, se incluirá antes del Informe de Actividades del Titular del Organismo Descentralizado. Deberá incluir la valoración cuantitativa y cualitativa al desempeño de su gestión pública a través de los indicadores tácticos y operativos, Incluyendo los indicadores de fin, propósito componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados. Será indispensable señalar los indicadores tácticos establecidos en su Programa Institucional de Desarrollo con la finalidad de valorar la gestión para resultados, pudiendo plantear la atención realizada tanto a su plataforma estratégica, como al enfoque prospectivo planteado, reflexionando los hallazgos del seguimiento a los mecanismos de evaluación y control interno que el Organismo Descentralizado ha establecido para atender el ciclo de las políticas públicas, entre otros temas contenidos en el Programa de relevancia para la evaluación. Se deberá integrar con los siguientes apartados:

- Antecedentes y datos generales
- Información presupuestal de los últimos 5 años
- Información programática presupuestal de los últimos 5 años
- Evaluación de Gestión.

Anexando los oficios emitidos por la Coordinación General de Evaluación Estratégica y el Plan de Acciones de Mejora que se haya iniciado, emitido por el Organismo Descentralizado.

Artículo 38. Para la integración del Informe de actividades del Titular del Organismo Descentralizado puede ser acompañada de tablas, gráficos o fotografías, así como presentaciones digitales o multimedia considerando lo siguiente:

- a. Actividades sustantivas:** relacionándolas con los planes y los programas de largo plazo que corresponde.
- b. Resultados y metas alcanzadas:** operativas y tácticas. Resaltando el impacto social.
- c. Empresas:** informar de los resultados y operaciones, y soportar los contratos, convenios y demás. En caso de no contar con ellas, describirlo en el informe.
- d. Fideicomisos:** informar el número de documentos legales con los que se hayan constituido, de los resultados y operaciones. En caso de no contar con ellos, describirlo en el informe.
- e. Patronatos:** en caso de que en su Ley o Decreto de Creación sean considerados, informar sobre la situación en la que prevalece. En caso de no contar con ellos, describirlo en el informe y,
- f. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** acciones implementadas para el cumplimiento de la Agenda 2030, tanto los que el Organismo Descentralizado tomó en cuenta en su PID, cómo en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Artículo 39. Para el Informe de captación de ingresos obtenidos, se deberá anexar copia del reporte que emite la instancia responsable. Para la Evaluación programática - presupuestal, el Estado del ejercicio del presupuesto y los Estados financieros deberán cumplir con lo señalado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y la normatividad en la materia, siendo responsable de su registro y control el Organismo Descentralizado. En el caso de contar con un Fondo de Reserva, se deberá integrar el seguimiento en el punto correspondiente a los estados financieros.

Artículo 40. El Organismo Descentralizado deberá presentar el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, integrando los documentos soporte que lo acrediten al periodo que se informa, así como los requerimientos por autoridades fiscales.

Artículo 41. En relación con el informe del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá presentar el avance trimestral y acumulado por procedimiento de contratación, capítulo y partida, reflejando las etapas del presupuesto. Cualquier cambio de procedimiento de contratación o porcentaje, deberá ser respaldado por acta que contenga la validación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo

Descentralizado. Las partidas que no cumplieron con la normatividad para que se les asigne procedimiento de contratación, no forman parte del programa ni del porcentaje, quedando fuera del presupuesto del programa anual; sin embargo, el Organismo Descentralizado deberá de informar de éstas para el seguimiento respectivo.

Artículo 42. Para la integración del informe del Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, se deberá integrar los avances de manera trimestral y acumulado, considerando el capítulo 6000 (Obra Pública), por capítulo y partida, conforme al recurso aprobado o modificado y devengado alineado al estado del ejercicio del presupuesto. Los Organismos Descentralizados que tengan obras en las cuales el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa u otra instancia sea responsable de su ejecución, deberán informar el avance físico - financiero que se tenga en el periodo que se informa, y hasta la entrega recepción de la obra y queden registradas en sus estados financieros como parte de su patrimonio.

Artículo 43. En relación a la facultad de los Organismos Descentralizados para construir "Obra Pública", al ser un tema que se requiere de un programa anual para dar un seguimiento puntual en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, tanto en el "Programa Anual de Obra Pública" como en el "Informe de avance del Programa Anual de Obra Pública y servicios relacionados con la misma", se deberán integrar las actas del Comité de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Artículo 44. En relación con el Informe del Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, deberá integrar los formatos emitidos por la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, así como la estructura orgánica validada, plantilla de personal y parque vehicular. En caso de no contar con alguno de los documentos antes citados, se deberá incluir una aclaración.

Artículo 45. Para la integración del informe del Programa Anual de Infraestructura y Equipamiento, se deberá integrar los avances de manera trimestral y acumulado, considerando el capítulo 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obra Pública), por capítulo y partida, conforme al recurso aprobado o modificado y devengado alineado al estado del ejercicio del presupuesto. Deberán anexar el Dictamen Técnico de la Dirección General de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria para la adquisición de bienes informáticos o contratación de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

Artículo 46. Para la integración del informe sobre la Regularización de Bienes Muebles e Inmuebles, se deberá incluir el acuse del informe trimestral enviado a la Oficialía Mayor del estado que guarda el patrimonio inmobiliario. En caso de que no se tenga actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles, se tendrá que presentar la justificación correspondiente. Además, integrarán todos aquellos bienes pendientes de regularizar, de los que tengan bajo su resguardo o en posesión del Organismo.

Artículo 47. Para la integración del Informe sobre el cumplimiento a la normatividad en materia de Archivo del Estado de Hidalgo, se anexará la cédula de Avance en la Validación de Instrumentos de Consulta y Control Archivístico o, en su caso, los oficios de gestión y documentos de evidencia de reuniones de trabajo con el Órgano Rector del Sistema Estatal de Archivos.

Artículo 48. Para la integración del informe sobre el cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se deberá anexar la cédula de cumplimiento a las obligaciones de transparencia o, en su caso, la justificación correspondiente, así como informar de las solicitudes de información recibidas y respuesta de atención.

Artículo 49. En el punto de Asuntos Generales, se podrán anexar documentos sobre temas relevantes, sólo para efectos del conocimiento del Órgano de Gobierno.

Artículo 50. Los asuntos a tratar respecto a la presentación del Anteproyecto del Presupuesto señalado en el Reglamento, se integrarán considerando la normatividad vigente y la premisa señalada en los presentes Lineamientos, atendiendo las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas Públicas; así como lo correspondiente al tema de Racionalidad establecido por la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal.

Artículo 51. Los asuntos a tratar respecto a la presentación del Proyecto del Presupuesto, se integrarán considerando la normatividad vigente y la premisa señalada en los presentes Lineamientos, atendiendo las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas Públicas; así como lo correspondiente al tema de Racionalidad establecido por la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal.



Artículo 52. Las adecuaciones presupuestarias, se deberán presentar para su aprobación en una Sesión Extraordinaria de manera oportuna de conformidad al Reglamento. Previamente la Dependencia Coordinadora de Sector ó Vínculo Institucional, verificará que el Organismo Descentralizado cuente con los oficios de autorización que corresponda con la fuente de financiamiento y que se hayan apegado a los formatos emitidos por las Dependencias Globalizadoras, lo que permitirá estar en condiciones de convocar al Órgano de Gobierno.

Artículo 53. En la Sesión Ordinaria o Extraordinaria y una vez emitida la convocatoria por la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional, no se podrán incluir puntos adicionales en el orden del día.

Artículo 54. La información contenida en la carpeta ejecutiva de la sesión del Órgano de Gobierno, una vez que sea integrada deberá ser enviada a través de medios digitales institucionales. En caso de usar almacenamiento en la nube, se deberá enviar la liga de acceso de ésta vía correo electrónico.

El Organismo Descentralizado deberá integrar la carpeta ejecutiva conforme el orden del día y se generará una subcarpeta por cada punto, debiendo almacenar archivos editables, siempre y cuando no se trate de documentos que respalden la información o generados por otras instancias, mismos que podrán ser enviados en PDF escaneados en baja resolución y legibles.

Todos los documentos deberán contar con la firma electrónica avanzada del Titular del Organismo Descentralizado o en su caso del Titular Administrativo, misma que deberá estar validada por la Autoridad Certificadora.

La carpeta deberá ser enviada a todos los Integrantes del Órgano de Gobierno, Comisario Publico e Invitados, además del enlace de su Dependencia Coordinadora de Sector ó Vínculo Institucional, el mismo día que se notifique la convocatoria, pudiendo ser de manera impresa, y solo será recibida una vez que los convocados confirmen la recepción de la carpeta.

Se enviará al Organismo Descentralizado un acuse por correo electrónico por cada sesión que sea convocada por parte del área receptora, en un plazo máximo de 24 horas para que dicha información se considere como recibida, en cumplimiento a lo establecido en la Ley en materia de Medios electrónicos del Estado de Hidalgo.

Cuando se envíe información en día y en hora inhábil se tendrá por realizado en la primera hora y día hábil siguiente, y se dará por no recibida aquella información que no cumpla con estos términos y con los plazos de entrega señalados en la Ley.

El receptor de la información no se hace responsable de la información que se reciba con carácter de confidencial o reservada conforme a los establecido en las disposiciones legales en materia de Transparencia.

TÍTULO IV DEL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA

Artículo 55. El Presidente del Órgano de Gobierno podrá solicitar el apoyo del Secretario Técnico para dar lectura del orden del día, y el seguimiento de acuerdos. El desahogo de los puntos corresponderá al Titular al Organismo Descentralizado.

Artículo 56. Los puntos del orden del día donde se solicite "aprobación", se someterá a consideración de los Integrantes del Órgano de Gobierno; tomando en cuenta la opinión del Comisario Público, procederán siempre y cuando se cuente con los elementos y condiciones necesarias; en caso contrario, se darán por presentados.

El orden del día deberá contener los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a sesiones anteriores, ordinarias y extraordinarias.



4. Presentación y, en su caso, aprobación del Seguimiento de Acuerdos al período.
5. Presentación del Informe de seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras al periodo.
6. Presentación del Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones del Registro Público de Organismos Descentralizados al periodo.
7. Presentación del Informe de la situación de los asuntos judiciales, laudos laborales, sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales en las que el Organismo Descentralizado sea parte al periodo.
8. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Actividades del Titular del Organismo Descentralizado del período y en su caso, acumulado que corresponda.
9. Presentación del Informe sobre el cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos del período y en su caso, acumulado.
10. Presentación de la Evaluación programática presupuestal del período y en su caso, el acumulado que corresponda.
11. Presentación del Estado del ejercicio del presupuesto del período y en su caso, el acumulado que corresponda; incluyendo el Informe de Programas Especiales, en caso de contar con ellos.
12. Presentación de los Estados financieros al periodo que corresponda, incluyendo el fondo de reserva en caso de contar con él.
13. Presentación del Informe de cumplimiento de obligaciones fiscales, federales, estatales y municipales según sea el caso, al periodo que corresponda.
14. Presentación del Informe del avance del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del período y en su caso el acumulado que corresponda.
15. Presentación del Informe del avance del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del período, y en su caso el acumulado que corresponda.
16. Presentación del Informe del avance del Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del período, y en su caso, el acumulado que corresponda.
17. Presentación del Informe del avance del Programa Anual de Infraestructura y Equipamiento del período y en su caso, el acumulado que corresponda, así como de ejercicios anteriores.
18. Presentación del Informe de la situación que guarda la regularización de los bienes muebles e inmuebles de interés para la Entidad Paraestatal, los que tenga bajo su resguardo, en propiedad o en posesión, al periodo que corresponda.
19. Presentación del Informe sobre el cumplimiento a la normatividad en materia de Archivos del estado de Hidalgo, al período que corresponda.
20. Presentación del Informe sobre el cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, al período que corresponda.
21. Asuntos Generales.

Si se incluyeran otros puntos en la convocatoria deberán considerarse según sea el caso, para su “presentación”, o “presentación y en su caso, aprobación”. Como el caso de los siguientes asuntos:

1. Presentación de la Evaluación de Gestión, de forma semestral o cuando así lo requiera el Órgano de Gobierno.
 1. Ubicarlo antes del “Informe de actividades del Titular del Organismo”.
2. Presentación de Informe de Comisario Público del ejercicio fiscal que corresponda.
 - a. Ubicarlo antes del punto de “Asuntos Generales”.
3. Presentación y en su caso, aprobación de los Estados Financieros y la Información Programática Presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda de la Entidad Paraestatal
 - a. Ubicarlo antes del “Seguimiento de Acuerdos”.
4. Temas en específico que le compete atender al Órgano de Gobierno, como, viajes al extranjero, ausencia del Titular del Organismo Descentralizado, instrumentos jurídico-administrativos, calendario de sesiones ordinarias, propuesta de nombramiento de servidores públicos, nombramientos del Secretario Técnico y Prosecretario del Órgano de Gobierno, entre otros.
 - a. Ubicarlos antes del punto “Asuntos Generales”.

Estos temas podrán presentarse conforme a lo señalado en el artículo 85 de los presentes Lineamientos.

Artículo 57. El pase de lista será responsabilidad del Secretario Técnico o Prosecretario, el registro de asistencia deberá realizarse, a más tardar, con diez minutos de tolerancia posteriores a la hora previamente convocada. Se



considerará ausente de una sesión al Integrante del Órgano de Gobierno que no esté presente una vez declarado el quórum legal.

Las sesiones se reprogramarán con base a lo señalado en el Reglamento y bajo los siguientes supuestos:

- a) Cancelada:
 - Falta de Quórum legal
 - Falta de elementos suficientes para el desahogo de los puntos del orden del día: sin oficios de autorización de las instancias respectivas, carpeta incompleta, evaluación de trimestres sin cierre del ejercicio inmediato anterior, entre otros.
- b) Suspendida:
 - Cuando la sesión fue iniciada, pero por caso fortuito se declara una suspensión no mayor de una semana. Si se rebasa el tiempo, se deberá proceder como cancelación.

En el caso de las sesiones canceladas se levantará acta de hechos debiendo ser nuevamente convocada con un nuevo número de sesión. En el caso de las sesiones suspendidas se deberá continuar con el acta de la sesión iniciada.

Artículo 58. El orden del día deberá apegarse a la convocatoria emitida, si existiera alguna propuesta para su modificación durante la sesión, sólo se podrán realizar correcciones en términos de forma, y otros que no resulten sustantivos.

Artículo 59. La aprobación de las actas de sesiones anteriores procederá siempre y cuando estén debidamente firmadas y rubricadas por todos los asistentes. En caso de que el Órgano de Gobierno detecte que existe un rezago importante de actas ya sea por falta de elaboración del responsable, revisión tardía de los asistentes o gestión de firmas por parte del Secretario Técnico o Prosecretario entre otros casos, éstas también deberán ser incluidas en el orden del día, quedando únicamente presentadas, instruyendo al Titular del Organismo Descentralizado dar atención para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 60. Para el seguimiento de acuerdos, el Secretario Técnico dará lectura a aquellos que se encuentren en proceso, así como los que soliciten su conclusión.

Cuando se detecten acuerdos con una antigüedad mayor a tres años, el Órgano de Gobierno dará la instrucción al Titular del Organismo Descentralizado para que realice las gestiones

correspondientes para la conclusión debiendo presentar todas las gestiones realizadas desde que se tomó el acuerdo.

Aquellos acuerdos de sesiones de las cuales no se cuente con las actas debidamente firmadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno, no podrán ser considerados en el seguimiento de acuerdos.

Artículo 61. En la sesión ordinaria correspondiente al seguimiento del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, durante la presentación de los puntos referentes a la Evaluación Programática Presupuestal, Estado del Ejercicio del Presupuesto y Estados Financieros, se dará la instrucción por parte del Órgano de Gobierno para que quede sujeta su aprobación hasta contar con el dictamen del auditor externo, y el informe de Comisario Público.

Artículo 62. Se deberá informar el estatus en que se encuentra el Registro Público de Organismos Descentralizados y en coordinación con el enlace Habilitado que ha nombrado, dará puntual seguimiento a la inscripción de los instrumentos requeridos por el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODS), ante la Dirección correspondiente, esto con finalidad de obtener su Constancia de Inscripción y Estatus de cumplimiento al 100%. En caso de que el Organismo haya cumplido, deberá dar continuidad con la inscripción de las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y actas de hechos de sesiones canceladas o de algún otro instrumento que hayan actualizado.

Artículo 63. Se deberá informar sobre la situación de los asuntos judiciales, laudos laborales, sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales en las que el Organismo sea parte.

Artículo 64. Se deberá dar lectura a la Evaluación de la Gestión informando de forma ejecutiva las acciones implementadas para el cumplimiento de sus principales indicadores y la relación con el comportamiento del uso

de los recursos en los ejercicios anteriores, además sobre los avances logrados en los indicadores establecidos en su Programa Institucional de Desarrollo, la atención tanto a su plataforma estratégica, como al enfoque prospectivo planteado que el Organismo Descentralizado y que ha establecido para atender el ciclo de las políticas públicas.

Artículo 65. Se deberá dar lectura de forma ejecutiva a su Informe de Actividades, atendiendo los aspectos señalados en los presentes Lineamientos y en los señalados en el Reglamento. La aprobación procederá siempre que la información considerada en la carpeta y presentada durante la sesión sea la misma y cubra los requerimientos necesarios de su Órgano de Gobierno; en caso contrario, solo se dará por presentado.

Artículo 66. Respecto al informe de la captación de ingresos obtenidos, se deberá informar la recaudación por fuente de financiamiento, de manera trimestral y acumulada del presupuesto ordinario y, en su caso, lo referente a recursos adicionales.

Artículo 67. Para la exposición de la Evaluación Programática Presupuestal, se informarán las metas alcanzadas con la unidad de medida; exponiendo en primer lugar el porcentaje de avance entre las metas originales y las metas alcanzadas, su relación contra el presupuesto devengado; y finalmente el porcentaje de avance de las metas modificadas con las alcanzadas exponiendo las justificaciones correspondientes, de forma trimestral y acumulada.

Exponer que los elementos descritos se encuentran soportados en el reporte del acuse de avance de metas de la Matriz Indicadores para Resultados (MIR).

Artículo 68. En la exposición del Estado del Ejercicio del Presupuesto, se deberá informar de manera trimestral y acumulada, el presupuesto programado, ampliaciones, reducciones, modificado, devengado, y en su caso, el subejercicio; así como reportar los recursos extraordinarios.

Artículo 69. Los Estados Financieros deberán presentarse con base al Sistema de Armonización Contable que el Organismo Descentralizado opere y en apego a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público

y características de sus notas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 70. Referente a las Obligaciones Fiscales, se deberá exponer la situación en el cumplimiento de los impuestos federales, estatales y municipales en los que el Organismo Descentralizado tiene la obligación de declarar y enterar. Se deberá informar si es el caso, de la recepción de requerimientos por autoridades fiscales.

Artículo 71. Para la exposición del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deberá informar el presupuesto aprobado anual y trimestral, por procedimiento de contratación, presupuesto modificado, el presupuesto devengado y porcentaje de avance, de manera trimestral y acumulada.

Artículo 72. Para la exposición del Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, se deberá informar el presupuesto aprobado anual y trimestral, por procedimiento de contratación, presupuesto modificado, el presupuesto devengado y porcentaje de avance, de manera trimestral y acumulada.

Artículo 73. Para la presentación del Avance del Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, el Organismo Descentralizado deberá informar las estrategias implementadas a los ahorros cualitativos y cuantitativos de las partidas y proyectos en los que se estime y obtenga un ahorro, de manera trimestral y acumulada. Informar sobre los cambios en su plantilla de personal y parque vehicular. En caso de no contar con la Estructura Orgánica validada por la CISCMRDE, presentar evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

Artículo 74. Para la presentación del Informe del avance del Programa Anual de Infraestructura y Equipamiento, se informarán los avances de manera trimestral y acumulada, considerando el capítulo 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obra Pública).



Artículo 75. En el Informe de avance del Programa Anual de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, se informará el avance físico – financiero. Informando sobre el seguimiento del procedimiento de contratación conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Artículo 76. En la presentación del Informe de la situación que guarda la Regularización de los Bienes Muebles e Inmuebles de interés para la Entidad Paraestatal, los que tenga bajo su resguardo, propiedad o en posesión, se deberá exponer la situación que guardan los mismos al periodo que se informa, debiendo estar alineados con los estados financieros. Así mismo, de los bienes inmuebles informar los casos pendientes de regularizar por alguna situación jurídica, incluyendo las gestiones realizadas.

Artículo 77. En la presentación del Informe sobre el cumplimiento a la normatividad en materia de Archivos del Estado de Hidalgo, se informará del porcentaje alcanzado al periodo. En caso de registrar un atraso en su cumplimiento, se deberá exponer la justificación pertinente.

Artículo 78. En la presentación del Informe sobre el cumplimiento a la Normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informará del porcentaje alcanzado al periodo. En caso de registrar un atraso en su cumplimiento, se deberá exponer la justificación pertinente.

Artículo 79. El Comisario Público dará lectura a su Informe durante la sesión, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 80. Para el punto de Asuntos Generales, no se deberán generar acuerdos. Podrán hacer uso de la palabra todos los asistentes a la sesión y en caso de que se trate de un asunto relevante, los integrantes podrán analizar el tema en una Asesoría Técnica misma que podrá ser agendada durante la sesión o con los tiempos señalados en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 81. Los puntos del orden del día donde se solicite “aprobación”, se someterá a consideración de los Integrantes del Órgano de Gobierno, tomando en cuenta la opinión del Comisario Público; procederán siempre y cuando se cuente con los elementos y condiciones necesarias; en caso contrario, se darán por presentados. Además de atender lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

El orden del día deberá contener los siguientes puntos, aunque no resulten afectados por las adecuaciones presupuestarias:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto Anual de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
4. Presentación y, en su caso, aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal que corresponda
5. Presentación y, en su caso, aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
6. Presentación y, en su caso, aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal que corresponda.
7. Presentación y en su caso, aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el ejercicio fiscal que corresponda.
8. Presentación y, en su caso, aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto Anual de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal que corresponda.
9. Presentación y, en su caso, aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público para el ejercicio fiscal que corresponda.

Las adecuaciones presupuestarias a los presupuestos y programas son anuales, por lo que no se deberán señalar periodos o trimestres en el orden del día.



Artículo 82. El Titular del Organismo Descentralizado, deberá exponer sobre las adecuaciones presupuestarias lo siguiente:

- I. Para la aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto Anual de Ingresos, las cifras por fuente de financiamiento del presupuesto original aprobado, ampliaciones y reducciones y presupuesto modificado; presentando las autorizaciones correspondientes.
- II. Para la aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Operativo Anual, las cifras consolidadas por proyecto del presupuesto original aprobado, indicando el tipo de adecuación presupuestaria (líquidas, compensadas, cambio a sus calendarios de presupuesto), el presupuesto modificado; metas originales y modificadas con su unidad de medida, presentando las autorizaciones correspondientes.
- III. Para la aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto Anual de Egresos, las cifras consolidadas por capítulo del presupuesto original aprobado, indicando el tipo de adecuación presupuestaria (líquidas, compensadas, cambio a sus calendarios de presupuesto), y el presupuesto modificado; presentando las autorizaciones correspondientes.
- IV. Para la aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las cifras del resumen por procedimiento de contratación original aprobada y su porcentaje, las ampliaciones y reducciones (por cambio de procedimiento de contratación), el procedimiento de contratación modificado y su porcentaje, y por capítulo, presentando el acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado.
- V. Para la aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Anual de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, las cifras del resumen por procedimiento de contratación original aprobada y su porcentaje, las ampliaciones y reducciones (por cambio de procedimiento de contratación), el procedimiento de contratación modificado y su porcentaje, y por capítulo, presentando el acta del Comité de Obra Pública y servicios relacionados con la misma del Organismo Descentralizado.
- VI. Para la aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto Anual de Infraestructura y Equipamiento, las cifras por fuente de financiamiento, por capítulo, monto original aprobado, ampliación y reducción, y presupuesto modificado, presentando las autorizaciones correspondientes.
- VII. Para la aprobación de las adecuaciones presupuestarias al Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, las cifras del ahorro original aprobado y en su caso las modificaciones al ahorro estimado durante el periodo.

En caso de no existir adecuaciones presupuestarias, en alguno de los presupuestos o programas, los Integrantes del Órgano de Gobierno, se darán por enterados y quedará por presentado el punto.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 83. Los puntos del orden del día donde se solicite la “aprobación”, se someterá a consideración de los Integrantes del Órgano de Gobierno; tomando en cuenta la opinión del Comisario Público, procederán siempre y cuando se cuente con los elementos y condiciones necesarias; en caso contrario, se determinará la emisión de otra convocatoria conforme a los presentes Lineamientos.

El orden del día para el Anteproyecto de Presupuesto deberá contener los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de los Criterios Generales de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
4. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal que corresponda.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal que corresponda.
7. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.



8. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal que corresponda.
9. Presentación y en su caso, aprobación del Anteproyecto del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el ejercicio fiscal que corresponda.
10. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto del Programa Anual de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal que corresponda.
11. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto del Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El orden del día para el Proyecto de Presupuesto deberá apegarse a lo siguiente:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de los Criterios Generales de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
4. Presentación de las Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Presupuesto Anual de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal que corresponda.
7. Presentación y, en su caso, aprobación del Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.
8. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal que corresponda.
9. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, para el ejercicio fiscal que corresponda.
10. Presentación y, en su caso, aprobación del Presupuesto Anual de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal que corresponda.
11. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 84. El Titular del Organismo Descentralizado deberá exponer cada uno de los puntos señalados en el artículo anterior, atendiendo lo siguiente:

- I. Para los Criterios Generales de Ingresos y Egresos del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto, el panorama económico interno comparándolo con el ejercicio fiscal anterior al que se trate, para el ingreso recaudado mencionar la justificación de las variaciones correspondientes de acuerdo a las fuentes de financiamiento con las que cuente, y para el egreso devengado mencionar las justificaciones a nivel capítulo y por proyecto.
- II. Para la Propuesta de Cuotas y Tarifas, cambios de redacción, baja y creación de nuevos conceptos, total del acuerdo tarifario, en su caso justificar las variaciones correspondientes. Para el Proyecto de Presupuesto, mencionar la fecha y número de la publicación de las Cuotas y Tarifas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo o, en caso de que permanezcan las del ejercicio inmediato anterior, aclararlo.
- III. Para el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos, cifras consolidadas por fuente de financiamiento y el importe total. En el caso del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos, se deberá dar lectura a las cifras consolidadas por fuente de financiamiento y el importe total autorizado en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo y a los oficios de autorización emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas.
- IV. Para el Anteproyecto y Proyecto del Programa Operativo Anual, importes por proyecto con sus metas y unidades de medida, así como el importe total. Excepto los Organismos Descentralizados que tengan un número superior a 10 proyectos, podrán omitir los detalles y solo mencionar número de proyectos,

importe y metas totales. Así como los principales cambios de la MIR en relación con el ejercicio fiscal anterior.

- V. Para el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, importes por capítulo y el total. En el caso del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, los importes por capítulo y el total debidamente autorizados mediante los oficios respectivos, Convenios de Colaboración o Decreto de Presupuesto de Egresos.
- VI. Para el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, importes por procedimiento de contratación y porcentajes, capítulo y el total; mencionando el monto del presupuesto fuera del programa.
- VII. Para el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Programa Anual de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, proyectos con el importe total, fuente de financiamiento y sus porcentajes por procedimiento de contratación.
- VIII. Para el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Programa Anual de Infraestructura y Equipamiento, proyectos con el importe total, fuente de financiamiento y sus porcentajes por procedimiento de contratación.
- IX. Para el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, importe total de ahorro estimado, el número total de unidades en el parque vehicular, los que se cuenten en comodato; el número total de personas en la plantilla y en su caso las vacantes; así como el oficio de la CISCMRDE con el cual valida la Estructura Orgánica.

En caso de que algunos de los programas no tengan suficiencia presupuestal, se deberán aprobar en ceros, tanto en Anteproyecto como en Proyecto de presupuesto.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA ASUNTOS DIVERSOS

Artículo 85. Los puntos del orden del día donde se solicite “aprobación”, se someterá a consideración de los Integrantes del Órgano de Gobierno; tomando en cuenta la opinión del Comisario Público, procederán siempre y cuando se cuente con los elementos y condiciones necesarias; en caso contrario, se darán por presentados. El orden del día deberá contener los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de (asuntos a tratar por los cuales se convocó a la sesión, y se deba someter a votación).

Los asuntos a tratar en los que el Órgano de Gobierno no tenga facultad para aprobar conforme a la normatividad aplicable, se darán por presentados.

Artículo 86. Para la presentación y en su caso aprobación de los elementos jurídico - administrativos y demás asuntos diversos en los que el Órgano de Gobierno tenga facultades y obligaciones indelegables, se podrán someter a consideración de los integrantes para su aprobación, una vez que se hayan cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y cuenten con las validaciones respectivas.

Si existen las condiciones necesarias y el Organismo Descentralizado así lo requiere, éstos podrán presentarse en una sesión ordinaria previa autorización de su Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional para que sea considerado en el orden del día.

TÍTULO V DE LA GENERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y ELABORACIÓN DE ACTAS



CAPÍTULO I DE LA GENERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

Artículo 87. Por cada punto del orden del día se generará un acuerdo, incluyendo la declaración del quórum legal; señalando en los términos del acuerdo lo siguiente: como fundamento en primer lugar los artículos que corresponden de la LEPEH y su Reglamento, seguido de los artículos de la Ley o Decreto de creación del Organismo Descentralizado, artículos de su Estatuto Orgánico y la normatividad de acuerdo al tema en específico y a continuación se describe si éste queda como “presentado y aprobado” o “presentado” seguido del nombre del punto respectivo y en su caso, la instrucción correspondiente.

En aquellos puntos dónde se solicite la aprobación, se deberá de señalar la unanimidad o mayoría de los votos para determinar la resolución.

El Secretario Técnico deberá estar atento a las reformas de la normativa de las Entidades Paraestatales e internas para considerarlo en la generación de los acuerdos.

Artículo 88. Para la generación de los acuerdos de Sesiones Extraordinarias y Ordinarias, el Secretario Técnico deberá considerar las instrucciones por parte del Órgano de Gobierno.

Artículo 89. Para la generación de acuerdos del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, se deberán atender los lineamientos o criterios establecidos por la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 90. En los acuerdos generados de la aprobación de las adecuaciones presupuestarias, deberán quedar plasmadas las cifras aprobadas: original (si se trata de la primera adecuación presupuestaria) o último modificado, ampliaciones, reducciones y el presupuesto modificado anual. Toda cifra debe registrarse con número y letra; apegándose a lo siguiente:

- I. Para la adecuación presupuestaria al Presupuesto Anual de Ingresos, las cifras son por fuente de financiamiento;
- II. Para la adecuación presupuestaria al Programa Operativo Anual, las cifras son por proyecto y en su caso, metas de componente con la unidad de medida, que resulten afectados;
- III. Para la adecuación presupuestaria al Presupuesto Anual de Egresos, las cifras son por capítulo.
- IV. Para la adecuación presupuestaria al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las cifras son por procedimiento de contratación, porcentajes y capítulo;
- V. Para la adecuación presupuestaria al Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, las cifras son por procedimiento de contratación, porcentajes y capítulo;
- VI. Para la adecuación presupuestaria al Programa Anual de Infraestructura y Equipamiento, las cifras son por capítulo;
- VII. Para la adecuación presupuestaria al Programa Anual de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, las cifras son por ahorro estimado.

Cuando se trate de los puntos donde no haya adecuaciones presupuestarias, en el acuerdo se dará por presentado y enterado al Órgano de Gobierno que no existen movimientos en dicho punto, y no se deben plasmar los importes aprobados en sesiones anteriores.

CAPÍTULO II DE LA ELABORACIÓN DE ACTAS

Artículo 91. Se deberá incluir como invitado en la lista de asistencia al personal del Organismo Descentralizado que se le autorice su intervención en el desarrollo de la sesión, sus comentarios quedarán establecidos en el cuerpo del acta correspondiente y por consiguiente deberán firmar la misma.

Artículo 92. El Secretario Técnico deberá considerar la información que se exponga y comente en el seno de la sesión del Órgano de Gobierno, debiendo atender lo siguiente:

- I. Para las Sesiones Ordinarias:
 - a. En el seguimiento de acuerdos, se deberá incluir la totalidad de los acuerdos, cuántos se encuentran en proceso y cuantos concluidos, identificando la nomenclatura de cada uno de ellos.



- b. Para la Evaluación de Gestión e Informe de Actividades, incluir únicamente un resumen ejecutivo de la exposición.
- c. Evitar incluir cuadros informativos de carácter programático, presupuestal, estados financieros, fotografías, o tablas;

II. Para las Sesiones Extraordinarias:

- a. Para anteproyecto y proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, se deberá considerar lo que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- b. Para puntos distintos a los anteriores, se deberá incluir aquella información de carácter sustantivo.

Para el informe del Comisario Público, se insertará el documento escaneado que fue integrado en la carpeta con el sello de recibido por el Organismo Descentralizado.

Artículo 93. Para el desarrollo de cualquier tipo de sesión, en el acta se escribirá la formalidad empleada por el Presidente por cada punto del orden del día, y para la conclusión se hará mención de la hora y fecha de la sesión.

Además, en el encabezado de página señalar el número y tipo de sesión, nombre del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado, siglas y fecha de la sesión. En el pie de página señalar número de página. Y los logos que requieran.

El orden de los firmantes deberá apegarse al que enlista la Ley o el Decreto de creación.

Artículo 94. Se podrá utilizar firma electrónica para la lista de asistencia, acta de la sesión celebrada o minuta de trabajo de la Asesoría Técnica, y las que se elaboren en reuniones que deban realizarse para la Rectoría del Poder Ejecutivo de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para lo no previsto dentro de los presentes Lineamientos se atenderá a lo que disponga la Unidad de Planeación y Prospectiva en el ámbito de su competencia.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-06-2022



INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2021 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número de proyectos validados al trimestre	5
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$13'338,003.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0.00%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$13'338,003.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$0.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Ci clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$1'065,180.00	\$1'007,208.66	0.00
2021	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	3	\$10'861,347.00	\$10'801,625.80	0.00
2021	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U008	Programa de Saneamiento de Aguas Residuales	1	\$1'411,476.00	\$1,411,476.00	0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2021/Informe%20CuartoTrimestre%202021.pdf>

A t e n t a m e n t e .

**Director General de la CAASIM
Lic. Abraham Rublúo Parra
Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-06-2022



INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2022 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2022
1.- Número de proyectos validados al trimestre	5
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$13'338,003.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$1'1179,550.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100.00%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$13'338,003.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$12'988,384.46

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$1'065,180.00	\$1'007,208.66	\$1'007,208.66
2021	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	3	\$10'861,347.00	\$10'801,625.80	\$10'801,625.80
2021	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U008	Programa de Saneamiento de Aguas Residuales	1	\$1'411,476.00	\$1,179,550.00	\$1,179,550.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2022/Informe%20Primer%20Trimestre%202022.pdf>

Atentamente.

**Director General de la CAASIM
Lic. Abraham Rublúo Parra
Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-06-2022



MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO. ACTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1RA. MODIFICACION PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCION X DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCION I INCISOS D) Y S), 60 FRACCION I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., LOS CC. C. SANTOS CABRERA HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C MIREYA SALINAS CORDOVA.- SINDICO PROCURADOR; ASI COMO LOS REGIDORES: C. BENJAMIN TREJO PEREZ, C. MARCELO TREJO VELASCO, C. ENRIQUE SAN AGUSTIN CASTRO, C. ELIA TOLENTINO GARCIA, C. MAURINA SOTO MELO, C. ALMA ABIUD RAMIREZ GARCIA, C. ALFONSO NERI VELASCO, C. MARIA ISABEL PULIDO PARRA, C. IRLANDA DEL ANGEL RODRIGUEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1RA. MODIFICACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$9,086,833.40
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,488,167.57
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,666,556.17
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$13,241,557.14
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PUBLICA	\$43,650,139.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$43,650,139.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2022	FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$695,591.00
2021	FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$82,677.17
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACION		\$778,268.17
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,516.03
2022	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$19,152.98
2022	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$34,758.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		\$57,427.01
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$167.28
2022	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$91,173.76
2022	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,000.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$98,341.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$324.16
2022	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$583,185.09
2022	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$140,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$255,207.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		\$978,716.25
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,314,020.42
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,165,153.17
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,120.50
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,751,859.15
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,473,279.80
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$32,611.12



2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,752,714.88
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$17,492,759.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$3,575.28
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$33,580,708.43
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$503,755.56
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$463,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$34,551,039.27
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,402.82
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$551,787.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$553,189.82
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$417.95
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$140,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$88,146.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$69,732.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		\$298,295.95
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$21,876.17
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$21,876.17
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,310.80
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$205,000.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$130,000.00



2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$470,363.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$806,673.80
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	SERVICIOS PERSONALES	\$500,000.03
2021	PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,298.90
2022	PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$905,000.00
2022	PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	SERVICIOS GENERALES	\$327,044.00
2022	PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$367,956.00
	TOTAL DE PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION		\$2,101,298.93
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$29,074.69
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$415,694.13
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$377,571.01
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,208,234.86
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$539,500.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,570,074.69
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022:			\$117,199,656..28

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1RA. MODIFICACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$117, 199,656.28 (CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL



CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DIA 06 DEL MISMO MES Y AÑO.

MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO. ACTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1RA. MODIFICACION PARA EL EJERCICIO 2022

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. SANTOS CABRERA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MIREYA SALINAS CORDOVA
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. BENJAMIN TREJO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARCELO TREJO VELASCO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ENRIQUE SAN AGUSTIN CASTRO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ELIA TOLENTINO GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MAURINA SOTO MELO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALMA ABIUD RAMIREZ GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALFONSO NERI VELASCO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ISABEL PULIDO PARRA
REGIDOR
RÚBRICA

C. IRLANDA DEL ANGEL RODRIGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-06-2022



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 93/2020-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 11 de mayo de 2022, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PÚBLICA** de los derechos agrarios de la extinta MARIA CONCEPCION PETRA TELLEZ, en el ejido San Antonio Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, que comprenden la parcela 976 Z-3 P7/10 y los derechos de uso común amparados con los certificados 000000291155 y 000000108221; convocando postores para la **segunda almoneda** que tendrá verificativo a las **11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022**, en este Tribunal sito en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia Centro, en esta ciudad. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'672,095.60 (UN MILLON, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), valor pericial base de la misma, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.-DOY FE.-

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de mayo de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA
Derechos Enterados. 24-05-2022

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 9/2021-DTO.14
POBLADO: JALTEPEC
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a CARLOS MARTINEZ CERVANTES, se hace de su conocimiento que LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, promovieron ante este Tribunal, la venta de los derechos agrarios sucesorios de la extinta MARIA CERVANTES HERNANDEZ, por inexistencia de sucesores, prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley Agraria, y 18, Fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, a las 13:00 trece horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que, deduzca lo que a su derecho corresponda en calidad de hijo de MARIA CERVANTES HERNANDEZ, a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por desinteresada en su sucesión, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo del año 2022 dos mil veintidós.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 921/2020

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA LUISA VARGAS CANO, VERONICA VARGAS CANO, ROSA MARIA GONZALEZ CANO, ARTURO LOPEZ CANO a bienes de MARÍA DE JESÚS HERLINDA CANO ROMERO Y/O MA. DE JESÚS CANO DE VARGAS Y/O MARÍA DE JESUS CANO ROMERO, expediente número 921/2020, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:
Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 20 veinte de abril de 2022

I.- Atendiendo que de autos se desprende que ya obran las contestaciones que hace el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Distrito 04 con cabecera en Tulancingo, Hidalgo y la Dirección General de la Policía Investigadora, Procuraduría General de Justicia del Estado, donde informan el domicilio de PORFIRIO VARGAS CANO, RODOLFO LÓPEZ CANO Y LAURA VARGAS CANO. Y a que de las diligencias actuariales de fecha 22 veintidós, 10 diez y 9 nueve, todas del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós, se aprecia que en dichos domicilios no fue posible localizar a los antes citados. Lo que resulta suficiente, a juicio de esta autoridad, para que proceda



la notificación a PORFIRIO VARGAS CANO, RODOLFO LÓPEZ CANO y LAURA VARGAS CANO de la tramitación de la presente sucesión por medio de edictos.

II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a PORFIRIO VARGAS CANO, RODOLFO LÓPEZ CANO Y LAURA VARGAS CANO que deberán de comparecer dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la presente sucesión a bienes de MARÍA DE JESÚS HERLINDA CANO ROMERO y/o MA. DE JESÚS CANO DE VARGAS y/o MARÍA DE JESÚS CANO ROMERO, denunciado por MARÍA LUISA Y VERONICA DE APELLIDOS VARGAS CANO, ROSA MARÍA GONZÁLEZ CANO Y ARTURO LÓPEZ CANO, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA.

3 - 3

Tulancingo de Bravo Hidalgo a 27 veintisiete de abril del año 2022.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 67/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VICENTE MENDOZA BARRIENTOS, EN CONTRA DE MARIA DE JESUS MENDOZA MARTINEZ, **EXPEDIENTE 67/2020** EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós. Por presentado **VICENTE MENDOZA BARRIENTOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis de jurisprudencia con datos de localización y rubro: Registro digital: 181335, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: III.2o.C. J/20, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, junio de 2004, página 1317: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)";** así como en la tesis con datos de localización y rubro: Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).** (Criterios que se tiene aquí por reproducido en obvia de su innecesaria transcripción), SE ACUERDA: I. Por hechas las manifestaciones que el ocurrente realiza, en los términos que deja precisados en el escrito que se provee. II. Como lo solicita el promovente y toda vez que, de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 05 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ**, razón por la cual, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de **edictos**. III. En consecuencia, **procédase** a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y local en el "Sol de Hidalgo" de esta región, a efecto de emplazar a la parte demandada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ**, la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de **40 cuarenta días** de contestación a la misma y ponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de **Lista** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos. IV. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, quien autentica y da fe. Doy fe.....

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO MARZO DE 2022.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1161/2021**

--- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por LUIS RUBEN MEJIA TREJO en contra de MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS y FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, expediente numero 1161/2021, la C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó auto que a la letra dice: -----

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 08 ocho de abril del año 2022 dos mil veintidós. -----
Por presentado LUIS RUBEN MEJIA TREJO con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 109, 121 fracción II, 253, 254, 256, 258, 272, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Como se solicita y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del estado de Hidalgo, y Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Agencia de Investigación Criminal, no fue posible localizar a FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda



instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. -----

Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, -----

II.- -----

III.- -----

IV.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este distrito Judicial Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

3 - 3

Huichapan, Hidalgo. 6 de Mayo de 2022.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR, **francisco Javier Trejo Gómez** EN CONTRA DE Casimiro Gómez Gutiérrez. **EXPEDIENTE NUMERO 485/2018**, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Por presentado FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente solicitando la aclaración del acuerdo de fecha 01 uno de octubre del 2020 dos mil veinte, en los términos vertidos en el escrito de cuenta.

II.- Atento a lo solicitado por el ocurrente, con la facultad conferida por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, sin que esto implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, procédase a realizar la aclaración del auto de fecha 01 primero de octubre del año en curso, para quedar en los siguientes términos:

“ Tizayuca, Hidalgo a 1º primero de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por recibido oficio No. INE/JD06HGO/VE/0660/2020 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de la anualidad, suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 11, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Atendiendo al contenido del oficio No. INE/JD06HGO/VE/0660/2020 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de la anualidad, suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, el cual corre agregado a foja 168 de autos, se autoriza emplazar a la SUCESION A BIENES DE MARCELINO ROJAS RIVERO, O SUCESION A BIENES DE MARCELINO ROJAS, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico “Sol de Hidalgo”, para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

III.- Quedan a disposición de la parte Actora los edictos correspondientes para los efectos del trámite respectivo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO . . en contra de BADILLO GARCIA SERGIO ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000025/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 25/2020

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1º primero de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón actuarial de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, así como atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de



Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a las razones actuariales de fechas 05 cinco de febrero, 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, 17 diecisiete de junio y 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la Actuario Adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar al demandado Sergio Armando Badillo García en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Sergio Armando Badillo García, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000384/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BANCO SANTANDER (MEXICO)," SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES), BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de VAZQUEZ MORAN MARIA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000384/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE 384/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós

Por presentado Alejandro Marroquín Fuentes, apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121 y 457 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y por lo motivos asentados en el de cuenta, expídanse al promovente los edictos ordenados en punto II segundo del auto de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno visible a foja 122 de autos.

II. Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

Voc

EXPEDIENTE 384/2020

Pachuca De Soto, Hidalgo A 17 Diecisiete De Junio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Los Artículos 55, 111, 121, 786, 787 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Del Cual Se Desprende Que En El Domicilio De MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ MORAN Proporcionado Por La Vocalía Del Registro Federal Electoral De La Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, No Vive La Demandada, Acreditándose Con Ello Que Efectivamente Se Ignora Su Domicilio, Por Ende, Se Ordena Emplazar A Dicha Persona Por Medio De Edictos.

II. Ahora Bien, Toda Vez Que No Ha Sido Posible Conocer Domicilio Cierta De La Demandada MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ MORAN, Emplácese Por Medio De Edictos Que Se Publiquen Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico Milenio, Haciéndole Saber Que Dentro Del Término De 60 Sesenta Días Contados A Partir Del Día Siguiente Al De La Publicación Del Último Edicto Que Se Publique En El Periódico Oficial Del Estado, Deberá Contestar La Demanda Entablada En Su Contra Y Deberá Señalar Domicilio En Esta Ciudad Para Oír Y Recibir Notificaciones; Apercibida Que De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Confesa De Los Hechos Que Dejare De Contestar Y Se Le Notificará Por Medio De La Lista Que Se Publique En Este Juzgado.

III. Quedan A Disposición De La Demandada, En La Secretaría De Este Juzgado, Las Copias De Traslado Correspondientes, Para Que, En Día Y Hora Hábil, Pase A Recibirlos.

IV. Queda A Disposición Del Promoviente Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Para Que Los Reciba Previa Identificación, Toma De Razón Y De Recibo Que Obren En Autos Para Debida Constancia.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firma La Jueza Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, Que Auténtica Y Da Fe. Voc

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 189/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de SANCHEZ RAMIREZ ROSARIO LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000189/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 189/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 veintiuno de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Isidoro Calva Balderrama, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como el acuerdo número 20/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional electoral en el Estado de Hidalgo; al titular de la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y a la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en donde informan el domicilio señalado en el escrito de demanda, y el encargado de Correos, en donde informa que desconocen el domicilio de Rosario Lourdes Sánchez Ramírez; por tanto, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Rosario Lourdes Sánchez Ramírez, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista,



así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CASTILLO MARTINEZ ITZEL IVETTE en contra de CASTILLO MARTINEZ MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000920/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 920/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Itzel Ivette Castillo Martínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 121, 127 y 253, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado por la ocurrente, se ordenan publicar por tres veces consecutivas los edictos referidos en auto 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós en su punto II y el presente auto, en el periódico "El Sol de Hidalgo" como diario de mayor circulación local.

II. Glósese a los autos el documento adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fe. meis

EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019

Pachuca De Soto Hidalgo, A 28 Veintiocho De Enero De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada ITZEL IVETTE CASTILLO MARTÍNEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguientes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. --- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un

Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV- Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Como Lo Solicita La Promovente Y Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Del Cual Se Desprende Que Efectivamente Se Ignora El Domicilio De La Parte Demandada MARCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ, Se Ordena Emplazar A La Parte Demandada Antes Descrita Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A La Parte Demandada MARCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ, Por Medio De Edictos, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "Criterio", Haciéndole Saber Al Demandado Que Deberá Presentarse A Este Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados A Partir De Que Se Haga La Última Publicación De Edicto En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por



ITZEL IVETTE CASTILLO MARTÍNEZ, Respecto A Las Prestaciones Plasmadas En El Escrito Inicial De Fecha 13 Trece De Noviembre De 2019 Dos Mil Diecinueve, Visible A Fojas 1 Uno A La 3 Tres, Y Acordado En Auto De Fecha 14 Catorce De Noviembre De 2019 Dos Mil Diecinueve, Visible A Foja 9 Nueve; Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Declarara Fictamente Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones Personales Le Surtirán Efectos A Través De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado. Finalmente Se Hace Saber A La Parte Demandada Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaria De Este Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Para Que Se Instruya De Los Mismos.

II. Notifíquese Y Cúmplase.
ASÍ Lo Acordó Y Firmó La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 907/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. en contra de CRUZ ESTRADA ADRIAN ISMAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000907/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 907/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a lo manifestado por el ocursoante, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en auto 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, quedando a su disposición previa toma de razón y recibo que obre en autos.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Julio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno

Por Presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley prevé que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguientes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Del Cual Se Desprende Que Efectivamente Se Ignora El Domicilio De ADRIAN ISMAEL CRUZ ESTRADA, Se Ordena Emplazar A La Parte Demandada Antes Descrita Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar Al Demandado, ADRIAN ISMAEL CRUZ ESTRADA, Por Medio De Edictos, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "Criterio", Haciéndole Saber Al Demandado Que Deberá Presentarse A Este Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados A Partir De La Reforma, Hidalgo, En Donde Se Haga La Última Publicación De Edicto En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, Acción Hipotecaria, Respecto Del Predio Urbano Con Casa Habitación Identificado Como Lote 11 Once, Ubicado En La Manzana 1 Uno, Del Circuito Valle Del Álamo, Número 88, Del Fraccionamiento Residencial El Álamo, Mineral De La Reforma, Hidalgo, En Donde Se Reclama Las Siguietes Prestaciones: A) El Vencimiento Anticipado Del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA De Fecha Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Celebrado En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo Y Pasado Ante La Fe Del Notario Público Número Tres, Celebrado Entre SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO En Su Calidad De "LA SOFOM" Y Por Otra Parte El Señor ADRIAN ISMAEL CRUZ ESTRADA En Su Carácter De LA PARTE ACREDITADA Y/O LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA, Contrato Pasado Bajo La Fe Del Notario Público Número Tres De Pachuca De Soto, Hidalgo; Licenciado Gerardo



Martínez Martínez En La Escritura Pública Número Sesenta Y Nueve Mil Quinientos Dieciocho, Libro Número Tres Mil Doscientos Treinta Y Seis Documento Que En Original De Su Primer Testimonio Se Anexa A La Presente Demanda Como Anexo Número Tres, Documento Fundatorio De La Presente Acción; B) El Pago De La Cantidad De \$1, 722, 150.00 M.N. (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De Saldo De CAPITAL TOTAL, Cantidad Que Se Conforman De La Suma De La Cantidad De \$1, 696, 890.97 M.N. Por Concepto De Capital Exigible Más La Cantidad De \$25, 259.03 M.N. Por Concepto De Capital Vencido, Derivado Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda; C) El Pago De La Cantidad De \$158, 810.96 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS, Derivados Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Se Siguen Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación; D) El Pago De La Cantidad De \$14, 862.97 M.N. (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De PRIMA DE SEGUROS VENCIDAS Y NO PAGADAS, Derivados Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Se Siguen Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación; E) El Pago De La Cantidad De \$2, 250.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CREDITO DIFERIDO VENCIDAS Y NO PAGADAS, Derivados Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre Del Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Se Siguen Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación; F) El Pago De La Cantidad De \$2, 020.99 M.N. (DOS MIL VEINTE PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS Derivado Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre Del Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Siguen Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación. Cantidades Que Sumadas Arrojan Un Total Por \$A, 900, 454.92 M.N. (UN MILLON NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.), Con Saldos Al Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, Tal Y Como Se Desprende Del Estado De Cuenta Certificado De Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, (Anexo Número Tres), Por Lo Que Los Intereses Tanto Ordinarios Como Moratorios Y Demás Conceptos Que Se Siguen Generando Se Actualizarán Y Cobrarán En Su Oportunidad Legal; H) El Pago De GASTOS Y COSTAS, Que Se Origine Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio; Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Finalmente Se Hace Saber A La Demandada Que Quedan A Su Disposición Y En La Primera Secretaria De Este Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Para Que Se Instruya De Los Mismos.

III. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, Jueza Tercera Civil Por Ministerio De Ley De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de Mayo del año 2022 dos mil veintidós **RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA EN CONTRA DE HUGO REYES GARRIDO Y OTROS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021**

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 (ocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentado Pablo Konstantino Romo Herrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO"; se acuerda:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de Hugo Reyes Garrido, María de Lourdes Reyes Ortiz y, la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz a través de su representante legítimo Hugo Garrido Reyes, ante lo previsto por el numeral 121 último párrafo de la ley adjetiva civil vigente en esta entidad federativa, toda vez que obra en autos más de un informe rendido por autoridad o institución; en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento la parte demandada, por medio de edictos.



II.- En consecuencia, **publiquense los edictos** correspondientes por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el diario denominado "Milenio" región Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre**, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada Hugo Reyes Garrido, María de Lourdes Reyes Ortiz y, la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz a través de su representante legítimo Hugo Garrido Reyes, **dentro de un término de cuarenta días**, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 (diecisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

Visto el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del mismo y con fundamento en los artículos 55, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I.- **Se hacen la siguiente precisión, en virtud de que dentro del auto dictado en autos visible a foja 73 se asentó de manera imprecisa la fecha de la manera siguiente: "(...) En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 (ocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve). (...)” siendo que lo correcto es "(...) En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 (doce) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós) (...)”.** En esta línea de ideas, se hace la siguiente precisión, toda vez que en el auto referido en el punto que antecede se asentó de manera imprecisa como dato incorrecto el nombre de la parte codemandada de la manera siguiente: "(...) Hugo Reyes Garrido, (...)", siendo que lo correcto es: "(...) Hugo Garrido Reyes (...)", aclaraciones que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

2 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 657/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNÁNDEZ LOPEZ JUANA en contra de RIVERA FLORES REFUGIO , TOLENTINO PEREZ ANTONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000657/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 657/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidos de marzo del 2022 dos mil veintidos

Por presentada JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

1. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado REFUGIO RIVERA FLORES, se ordena emplazarle por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que, en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Tercera Civil en este Distrito Judicial, licenciada en derecho CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario.- Marycruz Hernández Rubluo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 653/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOVITA TERAN MELGOZA, EN CONTRA DE ROMAN ROSAS APARICIO, **EXPEDIENTE 653/2021** EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 02 dos de febrero del 2022 dos mil veintidos. Por presentada **JOVITA TERAN MELGOZA**, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I. En atención a que no fue posible emplazar a **ROMAN ROSAS APARICIO**, en el domicilio proporcionado dentro del presente juicio, por lo tanto se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", región Tula, (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así serán declaradas presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta Secretaría para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, que actúa con Secretaría de Acuerdos **LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ** que autentica y da fe.-----

2 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO MARZO DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-
LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1787/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE HUGO SÁNCHEZ MENDOZA y MARÍA GUADALUPE ROSAS GONZÁLEZ EXPEDIENTE NÚMERO 1787/2017, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO DICTÓ UNA SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICEN:

PRIMERO. - La suscrita Jueza es competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción y los demandados no se exceptuaron, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

TERCERO. - Se condena a **HUGO SANCHEZ MENDOZA y MARIA GUADALUPE ROSAS GONZÁLEZ** al pago de la cantidad de **\$271,360.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M. N.)** por concepto de **SALDO INSOLUTO, al PAGO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS**, al **PAGO DE INTERESES MORATORIOS**, generados desde el día 04 cuatro de mayo del año 2017, dos mil diecisiete al 03 tres de octubre del año 2017, dos mil diecisiete, más los que se sigan generando, así como al pago de gastos y costas, conceptos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, por lo que se le concede para ello un término de **05 CINCO DIAS** contados a partir del día siguiente de la notificación de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no hacerlo hágase transe y remate del bien hipotecado descrito en el capítulo correspondiente a los "antecedentes" en su punto tercero del instrumento público número 16,866 dieciséis mil ochocientos sesenta y seis, volumen 887 ochocientos ochenta y siete, de fecha 07 siete de mayo del año 2013, dos mil trece, ante la fe del Notario adscrito a la Notaria Publica Numero 14 catorce del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CUARTO. - En términos del artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se condena a los demandados **HUGO SANCHEZ MENDOZA y MARIA GUADALUPE ROSAS GONZÁLEZ**, al pago de los gastos y costas.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I (...); II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas"; por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria o quede firme deberá de hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización"

SEXTO. - En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquense por **02 DOS VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los puntos resolutive de esta sentencia.

SÉPTIMO. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, ENERO DE 2022.-ACTUARIO.- **LICENCIADO ANTONIO DE JESUS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-05-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1177/2021**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **TOVAR ORTIZ MARTIN ERNESTO, TOVAR ORTIZ MARVELLA GUADALUPE, TOVAR ORTIZ JESUS ENRIQUE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001177/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1177/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados **MARTÍN ERNESTO TOVAR ORTÍZ, MARVELLA GUADALUPE TOVAR ORTÍZ Y JESÚS ENRIQUE TOVAR ORTÍZ** por su propio derecho y en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **SERGIO ALBERTO TOVAR ORTÍZ**. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **FRANCISCO DAVID PEREZ ORNELAS**.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por **SERGIO ALBERTO TOVAR ORTÍZ**, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la promovente para que a la brevedad posible exhiba ante esta Autoridad, copia certificada del acta de nacimiento del de cujus **SERGIO ALBERTO TOVAR ORTÍZ**.

VIII. Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

IX. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas y persona que menciona.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, que actúa con Secretario de acuerdos **LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR**, que autentica y da fe.

Expediente Número: 1177/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 16 Dieciséis De Marzo Del 2022 Dos Mil Veintidós.

V I S T O El Estado Que Guardan Los Autos Y Toda Vez Que En Auto Dictado Con Fecha 15 Quince De Diciembre Del 2020 Dos Mil Veinte, Se Asentó Mal El Nombre De Un Promovente, El Nombre De Cujus En El Punto II, Así Como El Día Y Hora Para Llevar A Cabo El Desahogo De La Testimonial Ordenada En Autos; Sin Que Ello Implique Suplencia En La Deficiencia De La Queja Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 111, 127, 409, 771 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Dada La Omisión, Se Hace La Aclaración En Los Sigüientes Términos: " Por Presentada . . . ; " Por Presentados . . . , **MARVELLA GUADALUPE TOVAR ORTIZ**. . . , SE ACUERDA: I.- . . ; II.- Dada La Denuncia Que Se Hace, Así Como Los Documentos Exhibidos Con El De Cuenta, Se Tiene Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De **SERGIO ALBERTO TOVAR ORTIZ**; III.- . . ; IV.- . . ; V.- Se Señalan Las 12:00 Doce Horas Del Día 25 Veinticinco De Febrero Del 2022 Dos Mil Veintidós, . . . " Lo Anterior Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos **LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR**, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2022



2022_jun_06_ord0_23

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1045/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BENAVIDES RIVERA DAVID, radicándose la demanda bajo el expediente número 001045/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1045/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 24 veinticuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado DAVID BENAVIDES RIVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 324, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo oficio numero D.G.A.G.N 1436/2022, de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, suscrito y signado por el LICENCIADO ELIAS JESUS ESTRELLA LANDEROS, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en el se indica.

II. En virtud que ya fue recibida la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicitan los promoventes, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del fallecimiento de acuerdo a la certificación de las actas de defunción y su lugar de origen de acuerdo a sus actas de nacimiento, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de los de Cujus NOEMI BENAVIDES RIVERA e ISRAEL BENAVIDES RIVERA, y que el denunciante de la sucesión es DAVID BENAVIDES RIVERA en calidad de hermano, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III. De demás lo solicitado, hasta en tanto exhiba la contestación del oficio número 159/2022 girado por esta autoridad al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, así mismo se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede y recabada que sea la vista del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, se acordara lo conducente.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 349/2014**

Dentro de los autos del Expediente número 349/2014, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por EDITH MARTINEZ GARCIA apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GREGORIO RIVERA MALDONADO, se ordenó lo siguiente: "En Apan, Hidalgo, a 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós. Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 473, 474, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda.I.- Como lo solicita la promovente, visto el estado procesal que guarda el presente sumario y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "...Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I.-...II.-...III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo..." por tanto, se tomará en consideración el avalúo que presente el perito de la parte actora MAESTRA MARIA REBECA CRUZ BASTOS, Corredora Publica número 7 en la Plaza de Hidalgo, toda vez que no obra en autos dictamen de avalúo de la parte demandada.II.- Se convoca postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1, 700,000.00 UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/M. N, que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en un predio urbano con construcción ubicado en la Colonia Loma Bonita, calle sin nombre en Apan, Hidalgo, ahora calle estado de Oaxaca número 6, Ampliación Loma Bonita, en Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se



ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-06 SEIS DE MAYO DEL 2022.-LIC. LETICIA HERRERA MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 749/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de LAZCANO HERNANDEZ TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000749/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 749/2014

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ apersonándose al presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en términos de las copias certificadas del instrumento notarial numero 130,696 ciento treinta mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 07 siete de octubre del 2020 dos mil veinte, tirado ante la fe del Notario Público número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México, Licenciado José Ángel Fernández Uría quien actúa como asociado en el protocolo de la Notaria numero 60 sesenta cuyo titular es el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, mismo que se ordena su devolución previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia, dejando en su lugar copias certificadas del mismo.

II. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III. Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 168 CIENTO SESENTA Y OCHO, DE LA CALLE REYNA DE LOS ANGELES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 18 DIECIOCHO, DE LA MANZANA "II", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS REYNAS", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 459899.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "MILENIO".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el que indica en su escrito de cuenta, por autorizados para tales efectos, así como para imponerse de autos a los profesionistas que menciona en el mismo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 245/2022.
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SERGIO EDGAR Y RENÉ ADALBERTO de apellidos MORENO CONTRERAS y ANGELINA DEL CARMEN MORENO BAUTISTA en ejercicio de la patria potestad de su menor hija de iniciales G.A.M.B., a bienes de HAYDEE CLAUDIA MORENO SOLARES, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto: -----

Actopan Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del año 2022 dos mil veintidós. -----

-----Por presentado Sergio Edgar y René Adalberto de apellidos Moreno Solares, Juan Daniel y Cesar Augusto de apellidos Moreno Contreras y Angelina del Carmen Moreno Bautista en ejercicio de la patria potestad de su menor hija de iniciales G.A.M.B.,



2022_jun_06_ord0_23

promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanos y herederos por estirpe de la de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Haydee Claudia Moreno Solares**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: -----I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. ----- II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Haydee Claudia Moreno Solares**. -----III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado. ----- IV.- Se señalan las **09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérasele al promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito. -----V.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus **Haydee Claudia Moreno Solares**, con clave única de registro de población MOSH670309MHGRLY01, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por autor de la Sucesión. ----- VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia **Sergio Edgar y René Adalberto de apellidos Moreno Solares**, quienes resultan ser parientes en línea colaterales en primer grado, es decir, **HERMANOS** de la de cujus **Haydee Claudia Moreno Solares**, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **Haydee Claudia Moreno Solares**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. ----- VII.- En término de lo que dispone el artículo 764 de la Ley Adjetiva Civil, se le requiere a los ocurrentes para que nombre o proponga la designación de un tutor que represente a la menor de inicial G.A.M.B. ----- VIII.- Se tiene a los denunciantes de la presente sucesión otorgando su voto a favor de **Sergio Edgar Moreno Solares**, para que sea nombrada albacea dentro de la presente sucesión, lo que se tomara en consideración en su momento procesal oportuno. ----- IX.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- X.- Asimismo, y considerando que al escrito de cuenta se acompañaron impresiones de diversas actas expedidas por el Registro del Estado Familiar, las cuales se encuentran autorizadas y firmadas electrónicamente por las autoridades competentes, es que se hace del conocimiento de las partes que las mismas fueron debidamente validadas ante Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal a través del sitio web oficial, <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp> ----- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que se indican. ----- XII.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó la **Licenciada María del Carmen Ortega Santos**, Jueza Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **Licenciado Slim Alberto Rodríguez Reyes**, que autentica y da FE. -----

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000739/2020

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNÁNDEZ GARCÍA RODOLFO en contra de TREJO VARGAS JOSÉ ALFREDO, TREJO VARGAS MARTHA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Resuelve:

Primero. La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I, de esta resolución. Segundo. Procedió la vía ordinaria civil.

Tercero. La parte actora RODOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA, probó los hechos y elementos constitutivos de su acción y la parte demandada JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS se constituyó como parte rebelde en el presente Juicio.

Cuarto. En consecuencia de lo anterior, se declara procedente la ACCIÓN CONFESORIA ejercitada por la parte actora.

Quinto. Como consecuencia del punto que antecede, se condena a la parte demandada a la prestación marcada con el inciso a) de la demanda, por lo que se declara constituir una servidumbre de paso dentro del inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS, así como en el inmueble propiedad del actor RODOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA, tomando como base los peritajes que obran en autos, en el entendido que dicha servidumbre se constituye por una longitud de 140.00 mts. (ciento cuarenta metros) por un ancho de 3.00 mts. (tres metros), por el lado poniente de los predios mencionados, hoy sirviente y dominante respectivamente, y la cual desde luego, se encuentra soportada en el predio propiedad de JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS identificado como la tercera y última fracción del predio rústico denominado "La Lagunilla", ubicado en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el antecedente marcado como número II segundo del instrumento notarial número 1,546 mil quinientos cuarenta y seis, folio número 8,618 ocho mil seiscientos dieciocho, libro 44 cuarenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, bajo el número 135, tomo I, del libro I, de sección I, de fecha 07 siete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete; y como se solicita, también se constituye en el predio propiedad del actor RODOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA, identificado como una fracción del predio rústico sin construcciones ubicado en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, con las medidas y colindancias que se refieren dentro del instrumento notarial número 9,005 nueve mil cinco, volumen 175 ciento setenta y cinco, de fecha 04 cuatro de mayo del año 2001 dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, bajo el número 260 doscientos sesenta, del tomo I, del libro I, de la sección I, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2004 dos mil cuatro.

Sexto. Resulta igualmente procedente el condenar a los demandados JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS, a las prestaciones marcadas con los incisos B y C del escrito inicial de demanda y en específico a JOSÉ ALFREDO Y MARTHA



ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS, a abstenerse de realizar cualquier acto impeditivo al paso de peatones en la servidumbre cuya existencia se ha acreditado en el presente Juicio, de forma tal que JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS deberá retirar la reja abatible que se encuentre en la servidumbre motivo del presente juicio (cuyas medidas y colindancias se precisan en líneas que anteceden), así como cualquier obstáculo que impida el libre paso por la servidumbre instituida, debiendo en ese acto a restituir del goce en su derecho a utilizar la servidumbre en mención a la parte actora, en el término de 05 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, lo anterior con el apercibimiento de no hacerlo así, esta Autoridad con independencia de realizarlo con los medios de apremio más eficaces lo hará en su rebeldía y a su costa.

Séptimo. Se condena a los demandados JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS, para que de forma separada garanticen a favor del actor RODOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA el respeto al derecho de la utilización de la servidumbre multimencionada en la presente sentencia, mediante la exhibición de la cantidad que en su momento será cuantificada en ejecución de sentencia, garantía que deberán realizar en cualquiera de las formas permitidas por la ley, lo anterior con el fin de garantizar el respeto del derecho del actor a la utilización ya aludida y que para el caso de nuevo desconocimiento se haga efectivo a favor de RODOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA por concepto de daños y perjuicios que en su caso se llegaren a causar.

Octavo. Se requiere a los demandados JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS para que en el término de 05 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución de cumplimiento con lo antes ordenado, con el apercibimiento que de no hacerlo así esta Autoridad ejecutara en su rebeldía y a su costa el acto jurídico que constituya el documento idóneo para la garantía ya precisada, ello en términos de lo establecido por el artículo 505 fracción III, de la ley adjetiva civil expresándose en el documento correspondiente que se otorga en rebeldía de los demandados.

Noveno. Se condena a JOSÉ ALFREDO Y MARTHA ELIZABETH de apellidos TREJO VARGAS, al pago de pago de gastos y costas que se generen en la presente instancia.

Décimo. Una vez hecho lo anterior y previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este juzgado, envíese el presente asunto a la sede de archivo del Poder Judicial del estado de Hidalgo, como totalmente concluido.

Décimo primero. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Décimo segundo. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

Décimo tercero. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1229/2016**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR CHRISTIAN TAPIA PEREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 1229/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE MAYO DE AÑO 2022; Expediente NÚMERO 1229/2016

Por presentados LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 135, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo con el de cuenta, certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado dentro el presente asunto, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. III.- En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, en su fracción III, que a la letra dice: "En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo", esta autoridad considerará como base para el remate, el avalúo exhibido por los ocurrentes. IV.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexa al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. V.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en calle Privada del Matorral, número 135, manzana XXXVI, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 23495, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. VI.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$398,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PEOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. VIII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,



Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. X.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. XI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 336/2007**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, SANCHEZ SANCHEZ MARIA DEL PILAR en contra de LICONA GONZALEZ NORMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000336/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 336/2007
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los ocurrentes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, MANZANA 107 Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 538, DE LA CALLE SANTA ISABEL, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", SEGUNDA ETAPA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 759/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BBVA BANCOMER" S.A. DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. en contra de ROSAS SAMPAYO JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000759/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 759/2016
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de abril del año 2022, dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado legal LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA ISLAS, ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO



FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, como cesionaria en contra de JOSÉ ANTONIO ROSAS SAMPAYO.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, comparece la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, quien se identifica con cédula profesional número 12376146, expedida por la Secretaría de Educación Pública; asimismo, se encuentra presente el LICENCIADO JAIME TENORIO ALDANA apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que se acredita con el Instrumento Público Número 129,022 ciento veintinueve mil veintidós, de fecha 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, que obra agregado en autos (tercero interesado), como diverso acreedor respecto del inmueble hipotecado, quien se identifica con cédula profesional número 9915172, expedida por la Secretaría de Educación Pública, identificaciones que previo cotejo se le devuelven a los interesados por serles de utilidad personal, dejando copia simple para debida constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JOSÉ ANTONIO ROSAS SAMPAYO a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

En seguida, se da cuenta de 1 un acuerdo de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, mismo que en este acto queda notificado a los comparecientes.

Acto continuo se da cuenta de 2 dos promociones pendientes de acuerdo la primera de fecha 26 veintiséis de abril del presente año a las 14:13:33 por LUZ MARÍA MONSERRAT AQUINO a la cual acompaña publicaciones de edictos, y la segunda de fecha 27 veintisiete de abril del presente año a las 08:30:23 por JORGE TORRES ALVARADO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 409, 552 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo publicación de los edictos ordenados en autos, los cuales, se ordena agregar a los autos del juicio en que se actúa.

II. Se tiene a JORGE TORRES ALVARADO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES haciendo las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta, relativas a que se le salvaguarden los derechos hipotecarios de su representada dentro del procedimiento de remate, mandándosele estar a lo acordado en proveído de fecha 25 veinticinco de abril del presente año y que se les notificó en líneas que preceden, donde ya se reconoció su calidad de acreedor en mismo grado que la parte actora dentro del juicio.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente acuerdo quedan notificados los comparecientes.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia

de remate. Una vez concluida que fue la media hora siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, manifiesta: "Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: lote 8, manzana III G, Calle Lago de Cuitzeo, número 128, Fraccionamiento "Paseos de Chavarría", Séptima Etapa, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 451964 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOSÉ ANTONIO ROSAS SAMPAYO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$629,300.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...".

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.



Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2003**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de SOLEDAD MENDOZA DE JAEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 513/2003 y en el cual se dictó un auto que dice:

RESUELVE

PRIMERO. - La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. - Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora ELVIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ no probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada SOLEDAD MENDOZA DE JAEN MARIA DE LOS ANGELES CABRERA no opuso excepciones, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se absuelve a la demandada SOLEDAD MENDOZA DE JAEN de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas.

QUINTO.- En los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente sentencia a la demandada por medio de cédula y además publíquense a través de edictos los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ lo resolvió definitivamente y firma la C. LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada LORENA GONZÁLEZ PÉREZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario Selene Gisela Rodríguez Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEREZ DURAN ESTEBAN en contra de CONTRERAS BUSTAMANTE JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000784/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ESTEBAN PÉREZ DURÁN Y/O ESTEBAN PÉREZ DURÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 131, 287, 409, 305, 306, 319, 322, 352, 627, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada, no ofreció pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto en este juicio, se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvieron.

II. Como lo solicita el promovente, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio.

III. En cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas mediante escrito presentado con fecha 21 veintiuno de abril del año en curso.

IV. No se hace especial pronunciamiento al respecto con relación a la parte demandada, por no haber ofrecido medios de prueba en este juicio.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora en este juicio.

VI. Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 treinta días improrrogables.

VII. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora, y a cargo de JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quien deberá ser citada por conducto del C. Actuario adscrito a la coordinación de actuarios adscrita a este juzgado, personal, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalados en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver.

VIII. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, a cargo de POLICARPIO ORTIZ LÓPEZ, JUAN CARLOS HIDALGO DELGADO Y JAIME SÁNCHEZ AMARO, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV 2 conocido como COVID 19.

IX. Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio.



X. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 50/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MERIDA GONZALEZ SILVESTRE, MERIDA GONZALEZ VICENTE, MERIDA GONZALEZ DONATO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000050/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE 50/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós

Por presentados Silvestre, Vicente y Donato de apellidos Mérida González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 324, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que de autos se desprende que la presente sucesión fue denunciada por un pariente colateral del autor de la misma, y en exacto cumplimiento a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presume que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos", publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadoros de este Juzgado, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, por ser este distrito judicial el lugar de fallecimiento de la de cujus, así como en la Ciudad de Huehuetla, Hidalgo, México por ser este el lugar de nacimiento del autor de la presente sucesión, anunciando la muerte sin testar de Ramón Mérida González, dentro del juicio sucesorio Intestamentario promovido por Silvestre, Vicente y Donato todos de apellidos Mérida González en su carácter de hermanos del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la denunciante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Para dar cumplimiento a los puntos que anteceden gírese atento exhorto a la Jueza del Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, comunicación procesal que queda a disposición de la ocurrente en ésta secretaria, previa la solicitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 636/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JIMENEZ GUADARRAMA MARIA HERMINIA LAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000636/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 636/2018

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de abril del año 2022, dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 14 catorce de febrero del presente año, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANC MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA HERMINIA LAURA JIMENEZ GUADARRAMA.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA



RODRIGUEZ MONROY, comparece la parte actora LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, quien se identifica con cédula profesional número 12376146, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificación de la cual se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Acto continuo, se da inicio a la almoneda de remate y en uso de la voz la parte actora manifiesta: que toda vez que, no existe postura legal en el presente remate, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate; siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 409, 473, 558 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Casa Habitación y terreno sobre el cual está construida, identificada como lote numero 241 doscientos cuarenta y uno, de la manzana VIII ocho, de la segunda privada del silicio, marcada con el numero 811 ochocientos once del fraccionamiento "Colinas de Plata", Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS.

III. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$447,962.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 66/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los lugares públicos de costumbre del lugar de ubicación del inmueble.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede en razón de su presencia.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 188/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JIMENEZ PEREZ CATALINA, JIMENEZ PEREZ MARIA, JIMENEZ PEREZ JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000188/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 188/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARIA, JIMENEZ PEREZ por su propio derecho, con sus 2 dos escritos de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de RICARDO JIMENEZ PEREZ. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el punto II de proveído de fecha 03 tres de Marzo del año en curso, en base a las manifestaciones que deja verdidas en su escrito de cuenta, exhibiendo para tal efecto credencial de elector y copia certificada del acta de inexistencia de matrimonio del autor de la presente sucesión, la cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales que haya lugar.

II. Se tiene a la ocursoante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de RICARDO JIMENEZ PEREZ.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 11:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso del cubre bocas, guantes y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.



VII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surtan los efectos legales que haya lugar.

VIII. Se le requiere a la promovente para que en el término legal de 3 tres días señalen domicilio cierto y conocido de los padres del autor de la sucesión los CC. HERMILO JIMENEZ y EUFROSINA PEREZ, para efectos de hacerles saber de la radicación y tramitación de la presente sucesión, para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir de sus posibles derechos hereditarios, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad.

IX. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la presente sucesión es tramitada por parientes colaterales en primer grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia a bienes de RICARDO JIMENEZ PEREZ, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autoriza y da fe. Hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 661/2017**

----En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO** en contra de **JORDÁN ZAMORA GODINEZ Y OTROS**, expediente número **661/2017**, se dictó unos acuerdos que a la letra dicen: -----

----Actopan, Hidalgo a 18 dieciocho de Marzo del año 2022 dos mil veintidós. ----Por recibido Oficio número **476/2022** procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a través del cual remite copia certificada del auto de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso dictado dentro del Toca Civil número 96/2022-II y los autos originales del expediente al rubro citado. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 113, 676, 682 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: ---- I.-** Como corresponde y para que surta sus efectos legales conducentes, agréguese a los autos el oficio de cuenta y la copia certificada del acuerdo emitido por la citada Sala el día 23 veintitrés de marzo del año en curso dentro del Toca Civil número 96/2022-II---II.- En cumplimiento al requerimiento realizado por el tribunal de alzada, **subsánese la omisión señalada**, y, en consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo sexto de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de Enero del año en curso respecto al codemandado **HEBER OLVERA MARTÍNEZ debiendo publicarse los puntos resolutivos de la resolución** ante citada por tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo, conforme lo dispone el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo. **III.-** Hecho que sea lo anterior, remítanse los autos originales del expediente al rubro citado como alcance al Toca Civil número 96/2022-II para proseguir con el trámite de apelación correspondiente. **IV.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA** que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe. -----

---- Actopan, Estado de Hidalgo; a 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós. --- **VISTOS los autos para DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **JAIME ARELLANO LUJANO**, por conducto de su apoderada legal **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO**, en contra de **JORDÁN ZAMORA GODÍNEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 01 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, ASÍ COMO AL C. **HEBER OLVERA MARTÍNEZ Y AL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 04 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO** en ejercicio de la ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, expediente 661/2017, y- - - **RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE. PRIMERO.** El suscrito ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio. - - - **SEGUNDO.** Ha procedido la **VÍA ORDINARIA CIVIL** por virtud de la cual se substanció el presente juicio. - - - **TERCERO.** Por las razones expuestas anteriormente, el actor **JAIME ARELLANO LUJANO**, por conducto de su apoderado legal **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO**, no acredito los hechos constitutivos de su acción, y el demandado **JORDÁN ZAMORA GODÍNEZ**, si acredito sus excepciones y defensas, los codemandados **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 01 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, ASÍ COMO AL C. HEBER OLVERA MARTÍNEZ Y AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, se constituyeron en rebeldía. - - - **CUARTO.** - En consecuencia, se absuelve a los demandados **JORDÁN ZAMORA GODÍNEZ, AL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 01 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, ASÍ COMO AL C. HEBER OLVERA MARTÍNEZ Y AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO** del pago de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas por la parte actora. --- **QUINTO.** - Se condena a **JAIME ARELLANO LUJANO**, por conducto de su apoderado legal **MARÍA ADDY HERNÁNDEZ MORENO**, al pago de los gastos y costas originadas en esta instancia, por no haber obtenido sentencia favorable. - - - **SEXTO.** - Toda vez que al codemandado **HEBER OLVERA MARTÍNEZ**, se le emplazo por edictos, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo, conforme lo dispone el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - - **SÉPTIMO.** - De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece. "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público", por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. - - - **OCTAVO.** - Notifíquese y Cúmplase. - - - **ASÍ**, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe. ----- Actopan, Hidalgo a 25 veinticinco de abril del año 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentada **MARÍA ADDY HERNANDEZ MORENO**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111,



121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: -I.** Con base en las manifestaciones que vierte en el de cuenta, así como a lo proveído por la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado en su acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso dictado dentro del Toca Civil número 96/2022-II, y, tomando en consideración lo establecido en el punto SEXTO resolutorio de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de Enero del año en curso, para efectos de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución y a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, se precisa que deberá además publicarse los puntos resolutorios de la definitiva citada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en términos de lo previsto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. - - - II. Notifíquese y Cúmplase. ---ASI, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **ADOLFO VARGAS PINEDA** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCIO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Actopan, Hidalgo, 26 de Abril del 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-
LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 148/2020**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **ERIC NERI CUEVAS**, A BIENES DE **JULIANA CUEVAS HERNANDEZ**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 148/2020**, LA **JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, CON FECHA **11 ONCE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado Eric Neri Cuevas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 770, 771, 787, 793, 794, 795, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por hecho del conocimiento las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta. II.- Visto el estado procesal de los presentes autos, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, origen y fallecimiento de la de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Juliana Cuevas Hernández también conocida como Juliana Cuevas, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Cruz Hurtado, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial por ministerio de ley, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo que autoriza y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 702/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ OLVERA HILDA en contra de GOMEZ GUERRERO MARIA IRENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000702/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 702/2021

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Arturo León Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV



Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós: SE ACUERDA:

I. Con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, así como a las diversas razones actuariales de las diligencias para emplazar a María Irene Gómez Guerrero es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada María Irene Gómez Guerrero que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TLAXCO, TLAXCALA.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 93/2019**

SE C O N V O C A a quien o quienes se crean con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los extintos ANTONIO CORTES CORTES Y/O ANTONIO CORTEZ CORTEZ Y/O ANTONIO CORTES Y MATILDE CASTELAN REYES Y/O MATILDE CASTELAN, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Cedros, sin número de la Comunidad de la Unión Ejidal Tierra y Libertad de Tlaxco, Tlaxcala, denunciado por **JOSÉ ENRIQUE CORTES CASTELAN Y CONCEPCION CORTEZ CASTELAN**; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, pronunciado en autos de expediente 93/2019, radicado en este Juzgado.

1 - 3
INTERVALO

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

TLAXCO, TLAXCALA; A 18 DE MARZO DEL 2022.-DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.- LIC. LINO MIGUEL PIANTZI RODRIGUEZ.-Rúbrica.

-Para su publicación: Tres edictos dentro del término de treinta días, con intervalo de diez días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Derechos Enterados. 30-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 839/2021**

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, SOLICITADO POR CANDIDO DAMIAN LOPEZ A ROCIO DAMACIO TAPIA, EXPEDIENTE NÚMERO 839/2021 DE ESTE JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR PRESENTADO CANDIDO DAMIAN LÓPEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA, DEL QUE VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102, FRACCIÓN III, 103, FRACCIÓN III Y 104 DE LA LEY PARA LA FAMILIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 37, 48, 76, 77, 78, 87, FRACCIÓN II, 88, 94, 96, 246, 247 Y 566 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA ESTA MISMA ENTIDAD, ASÍ COMO LA TESIS QUE A LA LETRA DICE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL". PARA ESTIMAR LEGAL UN EEMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES." INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ÉPOCA: OCTAVA ÉPOCA. TOMO XIV-SEPTIEMBRE. TESIS: II. 1O. C. T. 200 C PÁGINA: 326. TESIS AISLADA, SE ACUERDA: I.- SE TIENE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL ESCRITO DE CUENTA, ELLO EN LOS TÉRMINOS QUE DEJA PRECISADOS. II.- VISTO LO SOLICITADO EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE, ASÍ COMO ATENDIENDO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, EMPLÁCESE Y CÓRRASE TRASLADO A ROCIO DAMACIO TAPIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EN LA REGIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALO DE 7 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA, HACIÉNDOLE SABER A ROCIO DAMACIO TAPIA QUE CANDIDO DAMIAN LÓPEZ, ENTABLÓ SOLICITUD DE DIVORCIO UNILATERAL EN ESTE JUZGADO, POR LO QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 40 DÍAS, EL CUAL COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE DIVORCIO HECHA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTA AUTORIDAD APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SERÁ NOTIFICADA POR MEDIO DE LISTA



QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA SEGUNDA FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MOTA GARCIA QUE AUTORIZA Y DA FE. PACHUCA, HIDALGO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

1 - 3

LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LICENCIADA JAZMÍN CRUZ NAJERA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORRIN GUZMAN JORGE EDUARDO en contra de CORTEZ DIAZ ASHLY AYARI, HARO VILLAR PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JORGE EDUARDO ORRIN GUZMÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada ASHLEY AYARI CORTÉS DIAZ y PATRICIA HARO VILLAR, por medio de EDICTOS.

III. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada ASHLEY AYARI CORTÉS DIAZ y PATRICIA HARO VILLAR, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 656/2015.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Actopan, Hgo., Expediente 656/2015.

- - - En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Especial Hipotecario promovido por Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ HÉCTOR GRANADOS OCHOA y PATRICIA CHÁVEZ SALDIERNA, expediente número 656/2015, se dictó unos acuerdos que a la letra dicen: - - - Actopan, Hidalgo a 01 uno de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado IRAM MOCTEZUMA CAVARRUBIAS con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de los demandados, JOSE HECTOR GRANADOS OCHOA y PATRICIA CHAVEZ SALDIERNA a fin de notificarles de manera personal la cesión de derechos realizada dentro del juicio que nos ocupa, por tanto, se ordena su notificación por medio de edictos. - - - II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar por medio de edictos a JOSE HECTOR GRANADOS OCHOA y



PATRICIA CHAVEZ SALDIERNA publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo" región Actopan, haciéndoles saber la CESION ONEROSA DE DERECHOS de Crédito y de otros Derechos de Cobro Incluyendo los Derechos Litigiosos, los Derechos de Ejecución de Sentencia, Derechos Adjudicatorios y Derechos Fideicomisarios que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y de otra "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, por tanto, la nueva acreedora de los derechos crediticios y litigiosos derivados de éste juicio es "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoles del conocimiento a los demandados que en virtud de que los documentos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas, quedan en éste Juzgado para que se instruyan de ellos. - - III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actopan, Hidalgo, 10 de Mayo del 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 621/2020.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Actopan Hgo., Expediente 621/2020.

Dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADOS GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN Y ANTHELMA VERÓNICA CASTRO DANIEL, dentro del expediente número 621/2020, se dictó el presente auto, que a la letra dice: Actopan, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2022, dos mil veintidós. - - - Por presentada IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderada legal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Como se solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados por esta autoridad a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva del número 03 de Hidalgo-Actopan, Coordinador de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, Gerente de Teléfonos de México, Director General de la Policía Investigadora Dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo y Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Hidalgo, se desprendieron diversos domicilio de los demandados DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN y ANTHELMA VERÓNICA CASTRO DANIEL, en los cuales, se ha constituido el actuario y se ordenó girar el exhorto referido, el cual fue devuelto sin diligenciar por los motivos asentados en la razón actuarial, sin haber logrado su emplazamiento en ninguno de ellos, por lo cual, se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos, publicándolos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos. - - - II.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmo el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 700/2018**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 700/2018, promovido por PENDULUM Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en representación de ADMINISTRADORA FOME 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Miguel Ángel Romero García y Ana María Ramírez Corso, se dictó la sentencia definitiva de fecha 1 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós y que en los resolutivos dice: Primero. Esta judicatura es competente para resolver el presente litigio. Segundo. Es procedente la vía seguida. Tercero. Es procedente la pretensión intentada. Cuarto. Se condena a la parte demandada, Miguel Ángel Romero García y Ana María Ramírez Corso, a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 42,061.01 cuarenta y dos mil sesenta y un punto cero un veces el importe de la unidad de inversión (UDI), a partir de la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Quinto. Se condena a la parte demandada



2022_jun_06_ord0_23

a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 238.35 doscientos treinta y ocho punto treinta y cinco veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses ordinarios causados al 1 primero de mayo de 2011 dos mil once, con base en la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Sexto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 31,093.21 treinta y un mil noventa y tres punto veintidós veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses moratorios causados al 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho más los que se sigan causando a razón del 10.2% diez punto dos por ciento anual de la cantidad de dinero adeudada, en la inteligencia de que dicha condena se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Séptimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 96 noventa y seis veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por administración vencido al 1 de mayo de 2011 y lo que se siga causando por ese concepto, lo cual se liquidaría en ejecución de sentencia. Octavo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 47.24 cuarenta y siete punto veinticuatro veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por cobertura vencida al 1 de mayo de 2011 y lo que se siga causando por ese concepto, lo que se liquidaría en ejecución de sentencia. Noveno. Se apercibe a la demandada en el sentido de que se procedería, a petición de parte, al transe del bien inmueble hipotecado, que es el precisado en la documental publica valorada en el párrafo 7 siete de esta sentencia, en el caso de que omita el cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas. Decimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero que corresponda a los gastos generados en esta instancia, lo cual se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Décimo Primero. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización Décimo Segundo. Se notifique y se cumpla... Así, definitivamente, lo resolvió y firma el juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, quien actúa con secretario de Acuerdos Elia Ortiz Martínez, quien autoriza y da fe.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 25 veinticinco de marzo de 2022.-Actuario.- Licenciado Eduardo Lazcano García.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 705/2018**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, se promueve un Juicio Especial Hipotecario, con número de expediente 705/2018, promovido por PENDULUM Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en representación de ADMINISTRADORA FOME 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de María de Lourdes Zamora Ontiveros. RESOLUTIVOS. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se resuelve que: Primero... Segundo... Tercero... Cuarto. Se condena a la parte demandada, María de Lourdes Zamora Ontiveros, a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 40,472.76 cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos punto setenta y seis veces el importe de la unidad de inversión (UDI), a partir de la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Quinto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 229.35 doscientos veintinueve punto treinta y cinco veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses ordinarios causados al 1 de octubre de 2012 dos mil doce, con base en la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Sexto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 24,076.28 veinticuatro mil setenta y seis punto veintiocho veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses moratorios causados al 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho más los que se sigan causando a razón del 10.2% diez punto dos por ciento anual de la cantidad de dinero adeudada, en la inteligencia de que dicha condena se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Séptimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 96 noventa y seis veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por administración vencido al 1 de octubre de 2012 dos mil doce y lo que se siga causando por ese concepto, lo cual se liquidaría en ejecución de sentencia. Octavo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 47.24 cuarenta y siete punto veinticuatro veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por cobertura vencida al 1 de octubre de 2012 dos mil doce y lo que se siga causando por ese concepto, lo que se liquidaría en ejecución de sentencia. Noveno. Se apercibe a la demandada en el sentido de que se procedería, a petición de parte, al transe del bien inmueble hipotecado, que es el precisado en la documental publica valorada en el párrafo 7 siete de esta sentencia, en el caso de que omita el cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas. Decimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero que corresponda a los gastos generados en esta instancia, lo cual se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Décimo Primero. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización Décimo Segundo. Se notifique y se cumpla

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 11 de abril de 2022.-Actuario.- Licenciada Celeste López Flores.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1177/2016**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RIGOBERTO VARGAS JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FINANCIERA CEBADEROS" S.A DE C.V SOFOM E.N.R.**, en contra de **FRANCISCO ANAYA TAPIA Y CATALINA CELENE MADRID HERNANDEZ**, expediente número **1177/2016**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: --

- Apan, Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós-----
escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:-----
I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Lote 7, de la Manzana 13, de la zona 1, del Poblado de Zotoluca, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Apan, bajo el número 174, del Tomo II, Libro I, de la Sección Primera de fecha 24 de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas medidas y colindancias obran en autos.-----
II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio del 2022 dos mil veintidós.-----
III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$310,000.00, (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.-----
IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo", y "El Sol de Hidalgo región ciudad Sahagún-Apan, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.-----
V.- Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente la cantidad del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----
VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.-----
VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
A s í lo acuerda y firma el **LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial** que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.-----

1 - 2

APAN, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAVIER BECERRA VELAZQUEZ EN CONTRA DE ALMACENADORA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Javier Becerra Velázquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 127, 131, 279, 282, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 352, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se acuerda: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo las publicaciones de edictos que anexa al dé cuenta de los cuales el ultimo publicado data de fecha 07 siete de febrero de 2022 dos mil veintidós, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas en el presente Juicio. III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 17 diecisiete de octubre de 2013 dos mil trece, desechándose la prueba de inspección judicial marcada con el número 8, ya que sus incisos a) es impreciso y los demás por ser motivo de prueba diversa, y todas y cada una de sus pruebas ofrecidas mediante escrito de fecha 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, con excepción de la prueba de inspección judicial en cuanto a sus incisos a) por ser impreciso y los demás por ser motivo de prueba diversa. IV.- Por cuanto hace a la parte demandada, no se hace pronunciamiento respecto de sus pruebas, por no haber ofrecido ninguna de su parte en el término concedido para tal efecto, en consecuencia, téngase por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora en este juicio. VI.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 treinta días improrrogables. VII.- Por así permitirlo la agenda de trabajo de esta secretaria, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, y a cargo de "Almacenadora Serfin" sociedad anónima, en su caso a través de quien la pudiera representar legalmente, quien deberá ser citado por conducto de la Actuario de la adscripción, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tienen señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado, el día y hora señalado con antelación, a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver. VIII.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, fecha más próxima según lo permite la agenda y carga de esta Secretaria, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, para lo cual se requiere a la oferente para que en el término legal de 03 tres días limite a 2 dos a sus testigos, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo esta autoridad lo hará en su nombre, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérasele a la oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en éste H. Juzgado,



debidamente identificados, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibida que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza. Se le requiere al oferente y a cada uno de sus testigos, que el día de la audiencia se presenten con todas las recomendaciones necesarias para prevenir el virus COVID-19, como lo son: • El uso de cubre bocas y guantes obligatorio en todo momento. • Mantener su sana distancia entre los comparecientes y con el personal a cargo de la diligencia. IX.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio. X.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 561/2021**

EN LOS AUTOS DEL Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **LUCIANA ROLDAN GONZÁLEZ Y ALBERTO ROLDAN GONZÁLEZ**, a Bienes de **FELIPE ROLDAN GONZÁLEZ**, expediente número **561/2021**, EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 04 cuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós.

I...

II.- Dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **Felipe Roldan González** la realizan parientes colaterales en Primer Grado, es decir, Hermanos del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del Juicio y en los **lugares del Nacimiento y fallecimiento** de éste, anunciando la muerte sin testar de **Felipe Roldan González**, Denunciada por **Luciana Roldan González y Alberto Roldan González** en su carácter de parientes colaterales en Primer Grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, mismos que serán contados a partir de la publicación del segundo aviso en el Periódico Oficial, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, Juez Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada **María Guadalupe Hernández Monroy**, quien autenticó, firmó y dio fe. Doy fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo; a 10 diez marzo del 2022 dos mil veintidós.-Actuario del Juzgado Tercero Civil y Familiar.-Lic. Aureliano Juárez Hernández.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 67/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de UGALDE ALMARAZ MARIA EUGENIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000067/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 67/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:



- I. Como lo solicita el promovente, visto el estado que guardan las actuaciones, se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se llevará a cabo a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote 413, manzana V, Fraccionamiento "El paraíso", comunidad Las Tinajas, Tepeji del Río, Hidalgo; actualmente, Circuito del Edén; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 449024 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de MA. EUGENIA UGALDE ALMARAZ.
- II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
- III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo (1), Palacio Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."
- IV. En consecuencia al punto que antecede y, toda vez que, el lugar del inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos (edictos) necesarios a la JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.
- V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.
- VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.
- VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- IX. Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que deja asentado en su escrito de cuenta.
- XI. Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 945/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA GUERRA ROSA, GONZALEZ GARCIA LUCAS ANA, GONZALEZ GARCIA RENE ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000945/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 945/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados ROSA GARCÍA GUERRA, LUCAS ANA Y RENE encarnación de apellidos GONZALEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCÍA. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de VICTOR MANUEL MELO OROPEZA.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por el C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCÍA debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).



V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada que es Pachuca de Soto, Hidalgo; anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Por cuanto hace a tener por designada como representante común a la C. ROSA GARCÍA GUERRA, se les dice a los ocursoantes que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de tratarse de un juicio sucesorio intestamentario.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indican.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LIC. NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2021**

EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR KARLA CASTELAN DURAN EN CONTRA DE ADAN ISLAS JUAREZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 1017/2021 EJECUTIVO MERCANTIL Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con fundamento en los artículos 1057, 1063, 1064, 1075, 1079 fracción VI, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; SE ACUERDA: I.- Como se solicita se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2022 VEINTIDÓS. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos por el avalúo del perito de la accionante en este juicio y el cual, mediante auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se entendió la conformidad del demandado por no haber exhibido avalúo de su parte. III.- Publíquense edictos por 2 dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, siendo en el Periódico Oficial del Estado, en este caso, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 5 cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. IV.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en las instalaciones de este Juzgado y dentro del presente sumario. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL AÑO 2022.-ACTUARIO NON.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 646/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CISNEROS DE LA SERDA JUAN JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000646/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 646/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2022, dos mil veintidós.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 276, 409, 770 y 805 del Código de Procedimientos Civiles, así como en apoyo en la tesis del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la página 469, cuarta parte, segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende que tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con esa facultad al órgano jurisdiccional". Séptima Época, Volumen I87 I92, Sexta Parte, Página 61, SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido del punto VII del auto de fecha 13 trece de mayo del año 2022, dos mil veintidós, se desprende que por un error involuntario se asentó que la ubicación del inmueble a rematar pertenece al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; por lo que, a fin de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo, se aclara que el



municipio correcto al que pertenece el inmueble dado en garantía lo es Pachuca de Soto, Hidalgo, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique modificación alguna a la fecha establecida para la primera almoneda.

II. En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto VII del auto de fecha 13 trece de mayo del año en curso, debiendo tomar en consideración la aclaración realizada en el punto que antecede.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 646/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Mayo Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, Con La Personería Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 Y 560 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promoviente Exhibiendo Avalúo Del Inmueble Hipotecado Y Motivo De Este Juicio, Mismo Que Se Manda Agregar A Los Autos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

II. Se Hace Del Conocimiento De La Parte Demandada Que Al No Haber Exhibido El Avalúo Dentro Del Término Establecido En El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Entiende Su Conformidad Con El Avalúo Que Exhibe Su Contraria En El Escrito Que Se Provee, Por Lo Que, El Mismo Será Tomado Como Precio De La Finca Hipotecada.

III. Como Se Solicita, Se Decreta En Pública Subasta La Venta Del Bien Inmueble Dado En Garantía, Ubicado En Lote 12, Manzana "C", Calle 02 Dos, Numero 105 Ciento Cinco, Del Fraccionamiento Rinconadas De San José, San Antonio El Desmonte, Municipio De Pachuca De Soto, Hidalgo, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos.

IV. Se Convocan Postores Para La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE Misma Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este H. Juzgado, Señalándose Las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

V. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$1,181,300.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), Valor Pericial Estimado En Autos.

VI. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 02 Dos Veces Consecutivas De 7 Siete En 7 Siete Días, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Y Diario "El Sol De Hidalgo" De Esta Ciudad.

VII. En Atención A La Facultad Que Le Concede A La Suscrita Jueza El Artículo 560 Del Código Adjetivo Civil Como Medio De Publicidad Para Llamar Postores Se Ordena Fijar Edictos Por 02 Dos Veces De 07 Siete En 07 Siete Días, En Los Tableros De Este H. Juzgado, Así Como En El Lugar De Ubicación Del Inmueble A Rematar Y Presidencia Municipal De Mineral De La Reforma, Hidalgo.

VIII. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Antecedan, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promoviente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entregue Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IX. Desde Que Se Anuncia El Remate Y Durante Este Se Ponen A La Vista De Los Interesados El Avalúo De Lo Secuestrado A Rematar Para Que Si A Sus Intereses Conviene Tomen Parte En La Subasta De Los Mismos, Consignando Para Tal Efecto La Cantidad Prevista En Ley Para Admitir Postura.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY Que Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DE REZA SAMPOYO LAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000417/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 417/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós

Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES.

El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:



- I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado emitido por el valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por el valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 45 CUARENTA Y CINCO, DE LA PRIVADA 54 CINCUENTA Y CUATRO DENOMINADA PRIVADA SANTA EVA, NÚMERO OFICIAL 45 CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS SANTA MATILDE, UBICADO EN EL EJIDO DE JAGÜEY DEL TÉLLEZ, EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Notifíquese y cúmplase.
- ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 03-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO , HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1729/2013**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **BALBINA PONCE RICAÑO** en contra de **JOSE PABLO RUIZ ROJAS**, expediente **1729/2013**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ AGUILAR** y **ARMANDO CHÁVEZ RICAÑO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1011 del Código Civil, 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Téngase a los promoventes realizando las manifestaciones que vierten en el de cuenta, en consecuencia, y como lo solicitan y por así permitir dar tiempo a que se lleven a cabo las publicaciones correspondientes al caso, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate el en local de este Juzgado. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en **PARQUE JUÁREZ NÚMERO 112, COLONIA CENTRO DE TULANCINGO HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Dada la naturaleza del asunto que nos ocupa la cual se trata de División de la Copropiedad, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$19,102,600.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** precio que se señaló en el avalúo practicado en autos (foja 508). IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. V..., VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada **BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ**, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.ngct

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 31 DE MAYO DE 2022.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2022



AVISOS DIVERSOS

**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **22,030**, del volumen **384**, de fecha **04** Cuatro días del mes de **MAYO** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **MARTHA PATRICIA PEREZ SILVA**, y en el que se hizo constar: a petición de la señora **GUILLERMINA SILVA ARENAS**, en su carácter de madre de la de cujus **MARTHA PATRICIA PEREZ SILVA**; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que la compareciente es mayor de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: I.- **EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **MARTHA PATRICIA PEREZ SILVA**.- II.- **EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERA UNIVERSAL** a favor de la señora **GUILLERMINA SILVA ARENAS**, en su carácter de madre de la de cujus **MARTHA PATRICIA PEREZ SILVA**.- III.- **EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO, ACEPTACION Y PROTESTA A CARGO DE ALBACEA, A FAVOR DE LA SEÑORA GUILLERMINA SILVA ARENAS**, como única y universal heredera de la presente sucesión.- IV.- **RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE LA SEÑORA GUILLERMINA SILVA ARENAS**, como única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARTHA PATRICIA PEREZ SILVA**, reconociéndose así su derecho a heredar como heredera universal de la sucesión intestamentaria en cita, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 04 de Mayo del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-05-2022



**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número 22,042, del volumen **385**, de fecha **12** doce días del mes de **MAYO** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del de cujus **ADOLFO GARCÍA SÁNCHEZ** también conocido con el nombre de **ADOLFO GARCIA**, y en el que se hizo constar: A Solicitud de los señores **ISAAC BAUTISTA GARCÍA y BEATRIZ BAUTISTA GARCÍA**, ambos por su propio derecho y en su carácter de nietos legítimos del de cujus **ADOLFO GARCÍA SÁNCHEZ** también conocido con el nombre de **ADOLFO GARCIA**; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que la compareciente es mayor de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes del de cujus **ADOLFO GARCÍA SÁNCHEZ** también conocido con el nombre de **ADOLFO GARCIA**.- **II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS** a favor de los señores **ISAAC BAUTISTA GARCÍA y BEATRIZ BAUTISTA GARCÍA**, en su carácter de nietos legítimos del de cujus **ADOLFO GARCÍA SÁNCHEZ** también conocido con el nombre de **ADOLFO GARCIA**, como únicos y universales herederos a bienes de la sucesión en cita.- **III.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PROVISIONAL** que realizan los señores **ISAAC BAUTISTA GARCÍA y BEATRIZ BAUTISTA GARCÍA**, ambos en su carácter de nietos legítimos del de cujus **ADOLFO GARCÍA SÁNCHEZ** también conocido con el nombre de **ADOLFO GARCIA**, a favor de la señora **BEATRIZ BAUTISTA GARCÍA**, como albacea provisional de la presente sucesión.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 12 de mayo del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-05-2022



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **16,428**, de fecha 31 marzo de 2022 dos mil veintidós, **JORGE, DANIEL Y VANESSA de apellidos AVENDAÑO TREJO y FERNANDO AVENDAÑO GARCÍA**, instituidos como únicos y universales herederos y **JORGE AVENDAÑO TREJO**, instituido como albacea, por el autor de la sucesión testamentaria **BALTAZAR AVENDAÑO HERNÁNDEZ**, iniciaron la citada sucesión bajo el instrumento de referencia, así mismo aceptaron la herencia y **JORGE AVENDAÑO TREJO**, aceptó, protestó y se le discernió el cargo de albacea, con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 31 de marzo de 2022.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-05-2022



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,758 TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ASENTADA EN EL VOLUMEN 947 NOCECIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA GONZÁLEZ DÍAZ.**

“LOS SEÑORES HELDER ISAIAS SERNA PÉREZ, AGUSTÍN PÉREZ ESPARZA, FLOR DE GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, AGUSTÍN RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ, PABLO ALONSO SERNA PÉREZ, LAURA MARÍA SERNA PÉREZ, MARIANA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, DAVID FERNANDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y EMMANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, ACEPTAN LA HERENCIA Y RECONOCEN LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN, EL SEÑOR HELDER ISAIAS SERNA PÉREZ ACEPTA EL CARGO Y SU FIEL DESEMPEÑO DE ALBACEA CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROPIOS DE SU ENCARGO, CON QUE LE DESIGNÓ LA TESTADORA QUEDÁNDOLE DISCERNIDO EL CARGO DE ALBACEA Y DECLARA QUE VA A PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN”.

1 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 30 TREINTA DE MAYO DEL 2022.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-05-2022



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,253 veintisiete mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 22 veintidós de enero del 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ELVIA ELIZALDE GUTIERREZ**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **MARIA DE LA LUZ RIOS ELIZALDE**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 17 de mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

FIRMA ILEGIBLE

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-06-2022



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Equipamiento para Salas de Oralidad, que comprende Bienes Informáticos; Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; Equipos y aparatos audiovisuales; Cámaras fotográficas y de video; Muebles de oficina, estantería y equipo de administración; Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados y Material eléctrico.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-17-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2022 a las 12:00 horas
Fallo	16 de junio de 2022 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	6, 7, 8 y 9 de junio de 2022

Pachuca de Soto Hidalgo, a 06 de junio de 2022

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 03-06-2022



**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, EMITE LA CONVOCATORIA DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL
No. OM-DGRMyS-SP-01/2022**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 19, 26 FRACCIÓN IV, 28, 30 Y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **5,682 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS) BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO; Y 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) VEHÍCULOS, MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESECHO FERROSO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

No. DE ENAJENACIÓN	DESCRIPCIÓN	Lotes
OM-DGRMyS-SP-01/2022	PARQUE VEHÍCULAR, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, QUE HA TERMINADO CON SU VIDA ÚTIL.	387

VERIFICACIÓN FÍSICA	REGISTRO	JUNTA DE ACLARACIONES	SUBASTA
<p>6, 7, 8, 9,10 Y 13 junio de 2022 de 9:00 a 16:00horas</p> <p>Almacén General del Gobierno del Estado de Hidalgo, ubicado en carretera México Pachuca km. 84.5, sector primario, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.</p> <p>Bodega Santa Julia, ubicada en la Calle Ocote Lote I, Manzana 57, Colonia Santa Julia, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.</p> <p>Bodega CANACINTRA, ubicada en Lote No. 2 Avenida "B", Fraccionamiento Parque Industrial Canacinttra, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.</p> <p>Bodega Tlapacoya, ubicada en Boulevard Colonias No. 2503-L, Bodega 12, Colonia Santiago Tlapacoya, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.</p> <p>Bodega Belisario Domínguez, ubicada en Belisario Domínguez No. 111-A, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.</p> <p>Corralón denominado "Zona Militar, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Hidalgo, ubicado en Calle pirules s/n, Colonia el Tezontle, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.</p> <p>Corralón de la Residencia de la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sito en la calle Libertad s/n esquina Benito Juárez, Colonia Centro, Municipio de Progreso de Obregón Estado de Hidalgo.</p> <p>Instalaciones del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, ubicado en Blvd. San Fernando La Providencia No. 102, Colonia Rancho San Cayetano, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.</p>	<p>06 al 17 de junio de 2022,</p> <p>través de los medios señalados en la publicación a cargo de la empresa subastadora contratante para el efecto</p>	<p>20/06/2022 13:00 horas Auditorio Gota de Plata Blvd. Felipe Angeles s/n, Col. Real de Plata, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hgo.</p>	<p>21/06/2022 09:00 horas</p> <p>Auditorio Gota de Plata Blvd. Felipe Angeles s/n, Col. Real de Plata, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hgo.</p>

LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ENAJENAR, SE DESCRIBEN EN LA PUBLICACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA SUBASTADORA CONTRATANTE PARA EL EFECTO.

LOS BIENES SUJETOS A ESTA ENAJENACIÓN ESTARÁN A LA VISTA LOS DÍAS SEÑALADOS PARA LA VERIFICACIÓN FÍSICA, CON ACCESO EN LAS DIFERENTES UBICACIONES, PREVIO REGISTRO A LA ENTRADA, PRESENTANDO ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.

I.- EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA

II.- **DESCRIPCIÓN GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA Y PRECIO SALIDA.** BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO, VEHÍCULOS, MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESECHO FERROSO, QUE HAN TERMINADO CON SU VIDA ÚTIL, EN 387 LOTES. EL PRECIO DE SALIDA SE ESTABLECEN EN LA PUBLICACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA SUBASTADORA CONTRATANTE PARA EL EFECTO.

III.- **LAS BASES TÉCNICAS** PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/pag/enajenacion.html> A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE.

IV.- NO APLICA.

V.- **GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LAS OFERTAS,** SE DETALLA EN LAS BASES TÉCNICAS. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE SU OFERTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ESTOS EFECTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VI.- **RETIRO DE LOS BIENES-** UNA VEZ QUE EL ADJUDICADO HAYA PRESENTADO EL COMPROBANTE DE PAGO, DE CONFORMIDAD A LAS BASES Y A PARTIR DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2022, LOS BIENES DEBERÁN SER RETIRADOS POR CUENTA DEL OFERTANTE EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA LA VERIFICACIÓN FÍSICA EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO EMITIDO POR LA EMPRESA SUBASTADORA CONTRATANTE, UNA VEZ REALIZADO EL ACTO DE SUBASTA.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 06 DE 2022

PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS, **VEHÍCULOS Y EQUIPO AÉREO, MATERIAL DE OFICINA, OTROS PORODUCTOS QUÍMICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MATERIAL DE LIMPIEZA, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N192-2022	09/06//2022 15:00 HORAS	14/06/2022 11:00 HORAS	16/06/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DRON – AERONAVE PESO DE DESPEGUE (SIN ACCESORIOS) 905 G DIMENSIONES (LARGO × ANCHO × ALTO)		2	PZ
2	DRON - DIMENSIONES Y PESO: PLEGADA (SIN HÉLICES) 221 × 96,3 × 90,3 MM DESPLEGADA (SIN HÉLICES)		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N193-2022	09/06//2022 15:30 HORAS	14/06/2022 12:00 HORAS	16/06/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA - QUE INCLUYE: * 323 CAJAS DE HOJAS BLANCAS, CADA UNA INCLUYE 10 PAQUETES DE 500 HOJAS TAMAÑO CARTA * 7 PIEZAS DE PIZARRÓN BLANCO		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N194-2022	09/06//2022 10:00 HORAS	14/06/2022 10:00 HORAS	16/06/2022 10:30 HORAS	



SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE ADN EN PCR TIEMPO QUANTIFILER HUMAN - KIT DE CUANTIFICACIÓN DE ADN HUMANO QUANTIFILER	4	PZ
2	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA AMP FLSTR Y-FILER PLUS - KIT DE AMPLIFICACIÓN PARA MUESTRAS FORENSES O MUESTRAS DE REFERENCIA	3	PZ
3	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA GLOBALFILER EXPRES, PARA 200X - KIT DE AMPLIFICACIÓN PARA MUESTRAS	4	PZ
4	BUFFER LOW TE - PRESENTACIÓN DE 100MILILITRO.	4	PZ
5	ACIDO NITRICO - CONCENTRACION 65% PRESENTACION DE 1 LITRO (SON 20 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	50	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N195-2022 (SEGUNDO PROCEIMIENTO)	09/06//2022 16:30 HORAS	14/06/2022 12:30 HORAS	16/06/2022 11:45 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS 5900 PRUEBAS DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS Y PERFIL DE LÍPIDOS	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N196-2022 (SEGUNDO PROCEIMIENTO)	09/06//2022 17:00 HORAS	14/06/2022 13:00 HORAS	16/06/2022 12:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO - 6000 PIEZAS TUBOS ROJO NÚMERO DE REFERNECIA 368175	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N197-2022	09/06//2022 17:30 HORAS	14/06/2022 13:30 HORAS	16/06/2022 12:45 HORAS



(SEGUNDO PROCEIMIENTO)			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (BURO CLÍNICO) -	1	PZ
2	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (EQUIPO ANALIZADOR DE TIRAS PARA EL EXAMEN GENERAL DE ORINA)	1	PZ
3	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (ELECTROCARDÍOGRAFO)	1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N198-2022	10/06//2022 09:00 HORAS	15/06/2022 11:30 HORAS	17/06/2022 11:30 HORAS
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	FILTRO MEMBRANA OMNIPORE PTFE, HIDRÓFILA, 1,0 µM, 47 MM,	3	CJ
2	FILTRO MEMBRANA MITEX PTFE, HIDRÓFOBA; 5,0 µM, 47 MM,	4	CJ
3	CINTA FILTRANTE GF10 40MM/42M PARA MONITOR DE PARTÍCULAS THERMO	10	PZ
4	CINTA FILTRANTE SF17934	18	PZ
5	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO (SON 10 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	10	CJ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N199-2022	09/06//2022 11:00 HORAS	15/06/2022 10:30 HORAS	17/06/2022 10:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LOTE DE: 180 CAJA - BOLÍGRAFO CRISTAL AZUL PUNTO MEDIO CAJA CON 12 PIEZAS 180 CAJA - BOLÍGRAFO CRISTAL NEGRO PUNTO MEDIO CAJA CON 12 PIEZAS 50 CAJA - BROCHE PARA ARCHIVO 8 CENTÍMETROS 50	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N200-2022	09/06//2022 10:00 HORAS	15/06/2022 11:00 HORAS	17/06/2022 10:45 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LOTE DE: 100 PIEZA – AROMATIZANTE AMBIENTAL EN BOTE DE 400 MILILITROS 50 KILO – BOLSA NEGRA PARA BASURA 50 POR 70	1	LE



	CENTÍMETROS 50 KILO – BOLSA PARA BASURA 30 POR 40 CENTÍMETROS		
--	------------------------------------------------------------------	--	--

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N201-2022	09/06//2022 12:00 HORAS	15/06/2022 10:00 HORAS	17/06/2022 09:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CALDERA CON TANQUE HORIZONTAL COLOR NEGRO DE 15000 LITROS FABRICADO EN ACERO NEGRO AL CARBÓN		1	PZ
2	HORNO DE MICROONDAS DE 1.5 PIES DE 1200 WATTS COLOR NEGRO		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N202-2022	10/06//2022 09:30 HORAS	15/06/2022 12:00 HORAS	17/06/2022 11:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES - ENLACE INTERNET BANDA ANCHA (FAST ETHERNET) 10 MEGABIT POR SEGUNDO		10	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N203-2022	09/06//2022 13:00 HORAS	15/06/2022 12:30 HORAS	17/06/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMARA - ALPHA - KIT ALPHA 7 III + LENTE 28-70 MILIMETROS OSS – ILCE-7M3K - COLOR: NEGRO		1	PZ
2	CAMARA - TIPO VIDEOCÁMARA 4K UHD XA40 PROFESIONAL ULTRACOMPACTA		2	PZ
3	GRABADORA REPRODUCTORA - TIPO MEZCLADORA V-8HD		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N204-2022	09/06//2022 14:00 HORAS	15/06/2022 13:00 HORAS	17/06/2022 12:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ANAQUEL - DE ESTRUCTURA METÁLICA CON 4 POSTES DE 2.21 CENTÍMETROS DE LARGO		100	PZ



	CALIBRE 14, ROLADA EN FRÍO PERFORADA DE 5/16 PULGADAS		
2	ARCHIVERO - TAMAÑO CARTA FABRICADO EN MADERA INDUSTRIALIZADA DE 19 MILÍMETROS DE GROSOR TERMINADO MELÁNICO COLOR CAOBA Y/O CAFÉ	20	PZ
3	BUTACA - DE ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN ACERO TUBULAR CUADRADO DE 3/4 DE PULGADA SOPORTE DE PALETA EN EL MISMO MATERIAL	200	PZ
4	ESCRITORIO - TIPO GRAPA FABRICADO EN TABLERO LAMINADO DOBLE CARA CON MEDIDAS DE 1.50 CENTÍMETROS DE LARGO POR 60 CENTÍMETROS ANCHO	10	PZ
5	MESA - TIPO TABLÓN RECTANGULAR 1.80 CENTÍMETROS DE LARGO POR 75 CENTÍMETROS DE ALTO POR 74 CENTÍMETROS DE ANCHO (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	6	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N205-2022	09/06//2022 15:00 HORAS	15/06/2022 13:30 HORAS	17/06/2022 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (CCTV) - CERESOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV		12	SV
2	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (EQUIPO DE RX)		4	SV
3	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (AIRE ACONDICIONADO)		6	SV
4	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (PLANTAS DE GENERACIÓN ELECTRICAS)		9	SV
5	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (PLANTA DE GENERACIÓN ELECTRICA AJUSTE DE MOTOR) (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N206-2022	09/06//2022 16:00 HORAS	15/06/2022 14:00 HORAS	17/06/2022 13:45 HORAS	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (CCTV) ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA, SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 6 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE JUNIO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 06 al 10 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN45-2022	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN46-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN47-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GASTOS DE OFICINA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE JUNIO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-06-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N40-2022

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N41-2022

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	06 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de junio de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 02-06-2022



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas Nacionales **Nº IHEA-LPN-05-2022 SEGUNDO PROCEDIMIENTO y Nº IHEA-LPN-06-2022**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 06 al 09 de junio** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 10:30 hrs.
Fallo	15 de junio de 2022 10:30 hrs.

Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 11:30 hrs.
Fallo	15 de junio de 2022 11:30 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 06 de junio de 2022.

MTRO. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-06-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 06 al 09 de junio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-06-2022

Objeto de la Licitación	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 a las 11:30 horas
Fallo	17 de junio de 2022 a las 11:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 06 DE JUNIO DE 2022

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 01-06-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 004

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-4063-00224, SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-4063-00225 Y SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-4063-00226 de fechas 31 DE MAYO DE 2022 así como documento interno DP y P/03/079/2022 de fecha 1 DE JUNIO DE 2022 ; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-07-2022	\$ 1,790.65	20 DE JUNIO DE 2022	17 DE JUNIO DE 2022 SEGÚN CALENDARIO ANEXO.	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ACONDICIONAMIENTO DE PATIO CIVICO Y/O DEPORTIVO, ZONA 1., EN ESCUELAS VARIAS CON C.C.T. VARIOS , UBICADAS EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIOS VARIOS , DEL ESTADO DE HIDALGO		90 DÍAS	6 DE JULIO DE 2022	3 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 9,130,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-08-2022	\$ 1,790.65	20 DE JUNIO DE 2022	17 DE JUNIO DE 2022 SEGÚN CALENDARIO ANEXO.	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ACONDICIONAMIENTO DE PATIO CIVICO Y/O DEPORTIVO, ZONA 2., EN VARIAS CON C.C.T. VARIOS , UBICADAS EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIOS VARIOS , DEL ESTADO DE HIDALGO		90 DÍAS	6 DE JULIO DE 2022	3 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 1,410,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-09-2022	\$ 1,790.65	20 DE JUNIO DE 2022	17 DE JUNIO DE 2022 SEGÚN CALENDARIO ANEXO.	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.



Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ACONDICIONAMIENTO DE PATIO CIVICO Y/O DEPORTIVO, ZONA 3., EN VARIAS CON C.C.T. VARIOS, UBICADAS EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIOS VARIOS, DEL ESTADO DE HIDALGO	90 DÍAS	6 DE JULIO DE 2022	3 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 3,460,000.00

I. Venta de Bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: TECHUMBRES Y/O ESTRUCTURAS METÁLICAS

III. Visita al lugar de la Obra El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.

IV. Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

VI. Anticipos Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE JUNIO DE 2022

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 02-06-2022



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2021.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1052, 1055 y 1053, los días 6, 7, 8 y 9 de junio de 2022, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	FLETES Y MANIOBRAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N25-2022
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DE 2022, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JUNIO DE 2022, 10:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2022, 15:00 HRS.
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA , OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N26-2022
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DE 2022, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JUNIO DE 2022, 11:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2022, 15:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE JUNIO DE 2022.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 31-05-2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. CAF/1523/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N3-2022	\$ 500.00	10-Junio-22	10-Junio-22 10:00 Horas	13-junio-22 12:00 Horas	17-junio-22 12:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Continuación de la construcción de la tercera etapa del Centro de entrenamiento de Biología y Química del ICBI, (edificio oriente)		188 días naturales	27-junio-22	31-Dic-22	\$ 13'000,000.00

I. Venta de Bases

* * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, los días del 6 al 10 de junio de 2022. Para pago en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/df/cobroweb/index.php> (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes será en: Ciudad del Conocimiento, Carr. Pachuca - Tulancingo Km.4.5, Colonia Carboneras, Mineral de la Reforma, Hgo.-

.IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación



- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 6 de junio de 2022

Dr. Octavio Castillo Acosta
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-06-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número: **UTT-LPE-013-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 06 al 12 de junio de 2022 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-013-2022
Descripción de la Licitación	Formas valoradas
Volumen a adquirir	4 Partidas
Junta de aclaraciones	13/06/2022; 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2022; 10:00 A.M.
Acto de fallo	22/06/2022; 10:00 A.M.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 06 DE JUNIO DE 2022

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2022



**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número L/UPMH/RM/08-2022 segundo procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 06 de junio al 09 de junio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/08-2022 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN, DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	53 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO 2022 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JUNIO 2022 11:00 AM
Fallo	16 DE JUNIO 2022 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 06 DE JUNIO DE 2022
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-06-2022



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 08

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales números CONALEPH541 11/2022 Adquisición de material de oficina, N° CONALEPH541 12/2022 Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y CONALEPH541 13/2022 Adquisición de material de limpieza**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 06 de junio al 09 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 11/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de oficina
Volumen a adquirir	185 partidas
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 11:00 Hrs.
Fallo	17 de junio de 2022 11:00 Hrs.

N° CONALEPH541 12/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	39 partidas
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 12:00 Hrs.
Fallo	17 de junio de 2022 12:00 Hrs.

N° CONALEPH541 13/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	60 partidas
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 13:00 Hrs.
Fallo	17 de junio de 2022 13:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 06 de junio de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 02-06-2022



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 09

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional número CONALEPH541 14/2022 Servicio de mantenimiento de vehículos** en cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 06 de junio al 09 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Nº CONALEPH541 14/2022	
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	11 conceptos
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 15:00 Hrs.
Fallo	17 de junio de 2022 14:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 06 de junio de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 03-06-2022



MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-050-001 de fecha 16 de mayo de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. PROH-LOP-FAISM001-2022/001	\$ 500.00	17/junio/2022	17/junio/2022 10:00 hrs	20/junio/2022 10:00 hrs.	24/junio/2022 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Pavimentación Asfáltica de Camino La Cruz: Tramo 0+550.00–1+460.00 Progreso de Obregón, Hidalgo	120 días naturales	28/junio/2022	25/octubre/2022	\$684,604.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: progreso.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42730, de lunes a viernes de 9:00 hrs a 15:45 hrs. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Progreso de Obregón, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Dirección de Planeación Urbana y Obras Pública, ubicada en Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42730**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en **La Sala de Juntas, ubicada en Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42730**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Progreso de Obregón, Hidalgo, a 06 de Junio de 2022

C. Armando Mera Olguín
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-06-2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LIC/FORTAMUN/FGP/IEPS/001/ADQ/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tula.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **La Dirección Adquisiciones**, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N, Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 773 73 22855, los días del 06 al 09 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Seguros para personal Sindicalizado, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Bomberos
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2022 las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2022 las 10:00 hrs.
Fallo	15 de junio de 2022 las 15:00 hrs.

Tula de Allende, Hidalgo., a 06 de junio de 2022

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULA DE ALLENDE

Derechos Enterados. 01-06-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PMX-2022-LP-ADQUISICION-FDOFM-004**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la dirección de obras públicas ubicadas en la presidencia municipal de Xochiatipan, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal s/n. col. Centro, Xochiatipan, Hgo., teléfono: **783 134 49 94**, los días **06 al 09 de junio** del año en curso de las **09:00 hrs.** a las **14:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (ADQUISICIÓN DE MACHETES Y LIMAS PARA APOYO A COMUNIDADES EN SU EVENTO DEL DÍA DEL PADRE)
Volumen a adquirir	02 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10 de junio 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	14 de junio 2022 a las 13:00 hrs.

Xochiatipan, Hgo., a 06 de Junio de 2022

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 01-06-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

